

## Fundamentos y aspectos generales

*Modelo Pedagógico para la Educación en Derechos Humanos*

# Modelo pedagógico para la educación en derechos humanos







**DEFENSORÍA DEL PUEBLO**

**Modelo Pedagógico para la Educación en Derechos Humanos**

# **UNIDAD 1**

## **Fundamentos y aspectos generales**

**Gustavo Adolfo Robayo Castillo**

Editor

Consultores:

**Elkin Agudelo Colorado**

Universidad Pedagógica Nacional:

**Nelson Orlando Sánchez**

**Disney Barragán Cordero**

**Alfonso Torres Carrillo**

Bogotá, D.C., Colombia - 2014

## **Título: “Modelo pedagógico para la educación en derechos humanos”**

Defensor del Pueblo

*Jorge Armando Otálora Gómez*

Vicedefensor

*Esiquio Manuel Sánchez Herrera*

Secretario General

*Alfonso Cajiao Cabrera*

Director Nacional de Promoción  
y Divulgación de Derechos Humanos

*Hernando Toro Parra*

Editor

*Gustavo Adolfo Robayo Castillo*

Universidad Pedagógica Nacional

*Nelson Orlando Sánchez*

*Disney Barragán Cordero*

*Alfonso Torres Carrillo*

Equipo de la Dirección Nacional  
de promoción y Divulgación  
de Derechos Humanos

*Gustavo Robayo Castillo*

*Néstor Oswaldo Arias Ávila*

*Carlos Alberto Perdomo Castaño*

*Óscar Concha Jurado*

*Leonardo Bahos Rodríguez*

Consultor

*Elkin Agudelo Colorado*

Diseño de carátula y diagramación:

*Natalia del Pilar Cerón Franco*

Fotografía:

*Julio César Granados*

*Defensoría del Pueblo*

Impresión

*Imprenta Nacional de Colombia*

*Carrera 66 N° 24-09, Bogotá, D.C.  
Colombia*

Defensoría del Pueblo

Calle 55 N° 10-32, Bogotá, D. C.

Colombia

A.A. 24299 Bogotá, D.C.

Tels. 3147300 - 3144000

[www.defensoria.gov.co](http://www.defensoria.gov.co)

[info@defensoria.gov.co](mailto:info@defensoria.gov.co)

ISBN VOLUMEN 978-958-8571-82-9

ISBN Obra Completa: 978-958-8571-81-2

Bogotá, D.C., Colombia, 2014

El presente texto puede ser reproducido, fotocopiado o replicado, total o parcialmente, siempre que se cite la fuente.

# UNIDAD 1

## FUNDAMENTOS Y ASPECTOS GENERALES

*Elkin Agudelo Colorado*

### C ONTENIDO

PRESENTACIÓN.....	7
AGRADECIMIENTOS.....	11
1. HACIA UNA DEFINICIÓN DE EDH.....	13
2. ANTECEDENTES DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS .....	19
3. NORMAS PARA LA EDH EN EL ÁMBITO FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL .....	25
3.1. Constitución Política.....	25
3.2. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación.....	27
3.3. Ley 24 de 1992.....	31
3.4. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).....	32

3.5. Ley 1448 de 2011 o Ley de Reparación a Víctimas.....	33
3.6. Resolución de las Naciones Unidas sobre Educación en Derechos Humanos y Sociales (66/137). .....	33
4. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDH .....	37
5. PERSPECTIVAS DE LA EDH .....	41
6. EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA PARA LA EDH. ....	47
6.1. Educación. ....	47
6.2. Pedagogía.....	48
6.3. Didáctica.....	51.
7. CORRIENTES PEDAGÓGICAS PARA LA EDH.....	55
7.1. Pedagogías críticas. ....	56
7.2. Pedagogías constructivistas. ....	59
7.3. Las corrientes pedagógicas y su relación con los modelos pedagógicos.....	62
8. LA EDH EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SUS MODALIDADES .....	67
8.1. Prácticas educativas en la Defensoría del Pueblo.....	70
8.2. Programas. ....	72
8.3. Proyectos .....	75
8.4. La cátedra. ....	77
8.5. Los diplomados.....	79
8.6. Las jornadas de capacitación. ....	80
8.7. Propósitos educativos de las modalidades de la EDH.....	81
8.8. Líneas temáticas que orientan la EDH. ....	83
BIBLIOGRAFÍA.....	87

# P PRESENTACIÓN

Una de las principales funciones de la Defensoría del Pueblo, establecida por mandato constitucional y legal, es la de la promoción y divulgación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, esta labor la ha realizado de manera continua, por medio de diversas estrategias y en múltiples escenarios del país y en diferentes condiciones.

Desde su creación, la gestión de la entidad ha sido determinante para introducir y afianzar una cultura de derechos humanos, de práctica y ejercicio de estos como condición fundamental de respeto a la dignidad humana.

Las situaciones de conflicto y violencia en el país, así como las graves afectaciones a los derechos humanos, la violación a las libertades y garantías de las personas, especialmente de aquellas que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad, exigen una intensa y extendida acción de formación en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario y, por lo tanto, la construcción de una cultura de derechos.

Como ha sido frecuente, la labor de formación se ha encargado esencialmente al sistema educativo, sobre la base de estructurar, construir e implementar métodos de enseñanza sobre los cuales, se piensa, es posible erigir las bases para cambiar comportamientos y actitudes de las personas y de las sociedades, por lo que la educación ocupa un lugar primordial para alcanzar las finalidades de un Estado Social de Derecho y de una democracia participativa.

Desde esta perspectiva, la Defensoría del Pueblo tiene como uno de sus énfasis, en el Plan Estratégico Institucional, justamente el fomento de una cultura de derechos humanos, como la manifestación del compromiso de llegar con el mensaje de los derechos humanos a más amplios sectores de la comunidad, lograr incidir en los comportamientos de los servidores públicos y de la ciudadanía, como una posibilidad cierta para el respeto a la dignidad humana y a la convivencia pacífica.

La Defensoría del Pueblo tiene el mandato constitucional de aportar a las políticas públicas en la materia e incidir en el Sistema Nacional de Derechos Humanos, particularmente desde el “Subsistema de Ciudadanía, Cultura y Educación para los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario” para que se realice una acción complementaria desde la competencia de cada entidad.

El presente documento se ha trazado la tarea de estructurar una propuesta pedagógica con la cual la Defensoría del Pueblo, desde su propio rol, logre perfilarse como centro de referencia para la educación en derechos humanos en diversos ámbitos. Este propósito implica fortalecer la capacidad institucional, orientar la labor para su desarrollo, teniendo en cuenta dinámicas nacionales, las necesidades del público objetivo y los requerimientos de cada región. Supone la constante cualificación de los servidores de la entidad y, particularmente, de quienes realizan actividades de formación, promoción y divulgación de los derechos humanos.

Este ejercicio ha exigido la revisión de precisiones conceptuales y teóricas acerca de los términos y categorías que tienen relación con la educación, la pedagogía y los métodos educativos. Le ha permitido delimitar las posibilidades y límites de la Defensoría del Pueblo para el desarrollo de su función, así como analizar la evolución de los derechos humanos y su avance tanto en el nivel nacional como en el plano internacional.

En el escenario de la educación en derechos humanos, es necesario introducir cambios y transformaciones que, en el marco de un Estado Social y Democrático de Derecho, apunten hacia una práctica educativa analítica, cuestionadora, creadora, concientizadora y participativa. Conjugar estos factores es esencial para el desarrollo de la democracia, la convivencia, la solidaridad y la convivencia pacífica.

Teniendo en cuenta tales enunciados, este documento comprende el estudio de un conjunto de aspectos que tienen que ver con una aproximación a la educación en derechos humanos, sus antecedentes y su soporte jurídico y político. Señala las perspectivas sobre el tema en nuestro contexto, su justificación, las diferentes corrientes pedagógicas, los esfuerzos realizados y traza algunas recomendaciones y programas al respecto.

La obra incluye un protocolo que deberá servir, de un lado, a la capacitación en derechos humanos y, de otro, al diseño de estrategias para la acción defensorial y su interacción con diversos sectores para la construcción de una cultura de los derechos humanos.

El Modelo Pedagógico Institucional desarrolla la propuesta educativa de la Defensoría del Pueblo, basada en sus obligaciones de promoción, ejercicio y divulgación de derechos humanos, hace acopio de las experiencias que, en este sentido, se han construido durante estas dos décadas y aporta una orientación para todos los servidores que desde la entidad asumen el papel de formadores.

Para ellos será una guía fundamental que les sugiere métodos, contenidos y trabajar este tema según el objetivo y el sector de la comunidad al cual se dirigen los esfuerzos de creación de cultura de los derechos humanos.

Su alcance se refiere a la actualización de los propósitos de la educación en derechos humanos y a concretar los impactos que contribuyan a la transformación de la cultura para su realización.

JORGE ARMANDO OTÁLORA GÓMEZ

Defensor del Pueblo



# A GRADECIMIENTOS

**E**ste trabajo se realizó gracias al apoyo inicial de MSD-USAID Colombia, el cual se inició bajo la coordinación del doctor Mauricio Hernández Mondragón, para la época Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos, se continuó y concluyó con el apoyo decidido del doctor Hernando Toro Parra, actual Director Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría.

Así mismo, debemos mencionar la dedicada labor en la producción de estos documentos a los docentes y pedagogos, Gustavo Robayo Castillo, Elkin Agudelo, Nelson Orlando Sánchez, Disney Barragán Cordero y Alfonso Torres Carrillo<sup>1\*</sup>. A todos ellos les expresamos nuestros mayores agradecimientos.

También debemos especial reconocimiento por sus acertadas y juiciosas observaciones y aportes a Leovigildo Latorre, Helbert Choachí y Luz Marina

---

<sup>1</sup> \* Gustavo Adolfo Robayo Castillo. Abogado (Universidad Libre de Colombia). Especializaciones en Derechos Humanos, Derecho Internacional Humanitario y Desarrollo Humano (Universidad Externado de Colombia); Medios Alternativos para la Resolución de Conflictos (Universidad de Oxford); Guerra, Paz y Solución de Conflictos (Universidad de los Andes). Maestría en Educación (Universidad Pedagógica Nacional).

\* Elkin Darío Agudelo Colorado, Licenciado en educación, geografía e historia (Universidad de Antioquia); Curso de Posgrado en Enseñanza de las Ciencias Sociales y Actualización Disciplinar (FLACSO – Argentina, 2005); Magíster en Educación y Desarrollo Comunitario (CINDE-USCO, 2001); Candidato a Doctor en Educación, énfasis: Educación, cultura y desarrollo (UPN- U. Distrital – U. del Valle). Integrante del grupo de investigación Amautas (pedagogías críticas y formación de sujetos. Docente – investigador en la Maestría en Desarrollo Educativo y Social (Convenio CINDE – UPN).

\* Nelson Orlando Sánchez. Magíster en Educación (Universidad Pedagógica Nacional); Especialista en Teoría, Métodos y Técnicas de Investigación Social, (Universidad Pedagógica Nacional); Comunicador Social (Universidad INCCA). Educador Popular, Profesor de la Universidad Pedagógica Nacional.

\* Disney Barragán Cordero. Magíster en Educación Comunitaria (Universidad Pedagógica Nacional); Especialista en Desarrollo Sostenible (Universidad Industrial de Santander); Licenciada en Educación (Universidad Pedagógica Nacional); Docente de la Universidad Pedagógica Nacional y Educadora Popular.

\* Alfonso Torres Carrillo. Doctor en Estudios Latinoamericanos (Universidad Nacional Autónoma de México); Magíster en Historia (Universidad Nacional de Colombia); Licenciado en Ciencias Sociales (Universidad Pedagógica Nacional); Profesor de la Universidad Pedagógica Nacional y Educador Popular.

Salinas. Lo propio a quienes desde distintas vertientes y miradas hicieron desinteresadas anotaciones para mejorar el contenido de este instrumento, particularmente a Oswaldo Arias Ávila, Carlos Perdomo Castaño, Leonardo Bahos Rodríguez y Oscar Concha Jurado, integrantes del equipo de asesores de la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.

# 1 ■ HACIA UNA DEFINICIÓN DE EDH

*“La cátedra de derechos humanos debe ser un instrumento de reflexión crítica de la realidad social, política y cultural de la localidad, la nación y el mundo. La educación en derechos humanos debe presentar la realidad como fenómeno cambiante y susceptible de ser transformada; educar en la idea de que la realidad no es estable, ni inmodificable, sino que es transitoria y se puede cambiar para construir otro tipo de relaciones sociales, económicas, políticas, más humanas y más iguales”.*

*J. Arnulfo Bayona (2005)*

Un breve recorrido por los fines y objetivos de la EDH permitirá una aproximación a algunos conceptos y aclaraciones, respecto de los cuales es susceptible extraer referencias importantes para definir qué es EDH y de allí derivar las estrategias pedagógicas correspondientes.

En este contexto, se da paso a la necesidad de avanzar en la definición de un concepto amplio de EDH. Distintos organismos y autores han avanzado en la búsqueda de definiciones que han sido soporte para desarrollar diversas iniciativas (como el decenio de las NU), pero que es necesario analizar para determinar cuáles son los referentes básicos que le permiten a la Defensoría del Pueblo adoptar un concepto marco para el desarrollo de su labor.

Desde dicha perspectiva se toma del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), que señala:

*“La educación en la esfera de los derechos humanos, puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes”.*

<sup>2</sup> BAYONA, José Arnulfo (2005): Vivir los derechos humanos. En: Revista Internacional Magisterio. No. 13, febrero - marzo de 2005, Bogotá, p. 33.

<sup>3</sup> NACIONES UNIDAS, Asamblea General (1997): “Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos”. A/52/469/Add.1, 20 de noviembre de 1997, p. XX.

De esta definición se infieren algunos planteamientos que contribuyen a la reflexión sobre la EDH en la Defensoría del Pueblo:

En primer lugar, es necesario concebir la educación como un proceso continuo y permanente. Esto significa que los procesos de EDH deben ser pensados en el marco de propuestas estructuradas, es decir, que estén fundamentadas en lo conceptual, pedagógico, didáctico, temático y metodológico. Para la Defensoría del Pueblo no es posible continuar con la escasa labor de activismo informativo acerca de los derechos humanos, sino que debe aprovechar su amplia experiencia para organizar programas que den cuenta de un proceso, susceptible de ser evaluado y fortalecido en el tiempo.

En segundo término, es preciso considerar que cuando se hace EDH es desde un postulado ético y político, que se traduce en la construcción de actitudes y valores. Por lo tanto, es necesario que la Defensoría del Pueblo precise su marco de actuación educativa a partir de las demandas constitucionales, legales, sociales y culturales, en procura de cualificar sus procesos de intervención.

La otra definición se toma del Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004), que señala:

*“La educación en la esfera de los derechos humanos puede definirse como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes”.*

De esta definición se infieren algunos planteamientos que contribuyen a la reflexión sobre la EDH en la Defensoría del Pueblo:

Evidentemente, es una definición en un marco de tiempo suficiente y necesario para derivar políticas, programas, proyectos y campañas en consonancia con las necesidades de los diferentes países, por lo tanto, deja el espacio para que los Estados asociados al sistema de NU construyan sus propios conceptos.

<sup>4</sup> NACIONES UNIDAS, Asamblea General (1997): “Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos”. A/52/469/Add.1, 20 de noviembre de 1997, p. XX.

Lo interesante de este marco de actuación es el reconocimiento de la educación como un proceso que actúa en escenarios diversos: académicos, no formales, informales y por eso le da cabida a las acciones de difusión e información como una manera de generar sensibilización y motivación.

Desde esta óptica, resulta importante referir la propuesta que Jacques Delors hace para la UNESCO (1996) respecto a la educación para el siglo XXI<sup>5</sup>.

Según esta propuesta, la educación a lo largo de la vida se basa en cuatro pilares: aprender a conocer, aprender a hacer, aprender a vivir juntos y aprender a ser. De los cuatro vale destacar los dos últimos, porque a la hora de definir una propuesta de EDH dan referentes importantes:

*“Aprender a vivir juntos, desarrollando la comprensión del otro y la percepción de las formas de interdependencia –realizar proyectos comunes y prepararse para tratar los conflictos– respetando los valores de pluralismo, comprensión mutua y paz”.*

*“Aprender a ser para que florezca mejor la propia personalidad y se esté en condiciones de obrar con creciente capacidad de autonomía, de juicio y de responsabilidad personal. Con tal fin, no menospreciar en la educación ninguna de las posibilidades de cada individuo: memoria, razonamiento, sentido estético, capacidades físicas, aptitud para comunicar”.*

Xesús R. Jares (1998) presenta una interesante definición sobre EDH que supera conceptual, pedagógica y políticamente la sugerida por NU en el marco del decenio:

*“Concebimos la educación para los derechos humanos como un proceso educativo continuo y permanente, asentado en el concepto amplio y procesual de derechos humanos –como tal ligada al desarrollo, la paz y la democracia–, y en la perspectiva positiva del conflicto, que pretende desarrollar la noción de una cultura de los derechos que tiene como finalidad la defensa de la dignidad humana, de la libertad, de la igualdad, de la solidaridad, de la justicia, de la democracia y la paz.*

*Como componente de la educación para la paz, la educación para los derechos humanos es una forma particular de educación en valores. En efecto,*

<sup>5</sup> DELORS, Jacques. La educación encierra un tesoro. Santillana – ediciones UNESCO, 1996, p. 32.

*toda educación lleva consigo, consciente o inconscientemente, la transmisión de un determinado código de valores. Educar para los derechos humanos supone educar desde y para unos determinados valores, tales como la justicia, la cooperación, la solidaridad, el compromiso, la autonomía personal y colectiva, el respeto, etc., al mismo tiempo que se cuestionan aquellos que son antiéticos, como son la discriminación, la intolerancia, el etnocentrismo, la violencia ciega, la indiferencia e insolidaridad, el conformismo, etc<sup>6</sup>”.*

Lo importante de esta definición del Profesor Jares radica en que sitúa la EDH en el marco de un proceso que debe ser continuo y permanente. Entiende que educar desde esta perspectiva, es educar para la formación de unos valores que son consecuentes con la dignidad humana. Además, entiende la EDH como un componente fundamental de educación para la paz, lo cual es estratégico y determinante para sociedades como la colombiana, afectada tan profundamente por diversas violencias (cotidianas, estructurales, de confrontación armada, psicológicas).

*“La educación en derechos humanos debe ser un proceso de enseñanza-aprendizaje que transforme la vida de las personas e integre lo individual con lo comunitario, lo intelectual con lo afectivo. Debe relacionar la teoría con la práctica y estas a su vez con la realidad de nuestros países, señalando los obstáculos que impiden o postergan el goce de los derechos<sup>7</sup>”.*

De esta definición se derivan para la Defensoría del Pueblo algunos referentes que pueden ser claves a la hora de pensar, estructurar y definir un programa de EDH:

En primer lugar, es necesario concebir la educación como proceso continuo y permanente. Esto significa que los procesos de EDH deben ser pensados en el marco de propuestas estructuradas, es decir, que estén fundamentadas en lo conceptual, pedagógico, didáctico, temático y metodológico.

En segundo término, es preciso considerar que cuando se hace EDH se hace desde un postulado ético y político, que se traduce en la construcción de

<sup>6</sup> JARES, Xesús. Educación y derechos humanos. Estrategias didácticas y organizativas. Editorial popular, Madrid, p. 81, 1998.

<sup>7</sup> Declaración de México (2001). Op. cit. Pág. 3.

actitudes y valores. Por lo tanto, es necesario que la Defensoría del Pueblo precise su marco de actuación educativa a partir de las demandas constitucionales, legales, sociales y culturales, en procura de cualificar sus procesos de intervención.

Para entender los alcances de esta definición, es preciso complementarla con los principios y fines planteados por la UNESCO en la Conferencia Internacional de Educación, celebrada en la ciudad de Ginebra en 1994, que describió los fines principales de la EDH en estos términos:

*“La finalidad principal de la educación para la paz, los derechos humanos y la democracia ha de ser el fomento, en todos los individuos, del sentido de los valores universales y los tipos de comportamiento en que se basa una cultura de paz. Incluso en contextos socioculturales diferentes es posible identificar valores que pueden ser reconocidos universalmente.*

*La educación ha de fomentar la capacidad de apreciar el valor de la libertad y las actitudes que permitan responder a esos retos. Ello supone que se prepare a los ciudadanos para que sepan manejar situaciones difíciles e inciertas, prepararlos para la autonomía y la responsabilidad individual. Esta última ha de estar ligada al reconocimiento del valor del compromiso cívico, de la asociación con los demás para resolver los problemas y trabajar por una comunidad justa, pacífica y democrática.*

*La educación debe enseñar a los ciudadanos a respetar el patrimonio cultural, a proteger el medio ambiente y a adoptar métodos de producción y pautas de consumo que conduzcan al desarrollo sostenible. También es indispensable la armonía entre los valores individuales y los colectivos y entre las necesidades básicas inmediatas y los intereses a largo plazo<sup>8</sup>”.*

Desde una perspectiva latinoamericana Magendzo (2005), uno de los investigadores más destacados sobre EDH en nuestro contexto, recuerda que *“el cometido central de la educación en derechos humanos es la formación del*

<sup>8</sup> Sobre la universalidad de los derechos humanos como valores, Boaventura de Sousa Santos (1998, pág. 352) propone la siguiente tesis: “Mi tesis es que mientras los derechos humanos sean concebidos como derechos humanos universales, tenderán a operar como localismo globalizado, una forma de globalización desde arriba. Para poder operar como una forma cosmopolita y contrahegemónica de la globalización, los derechos humanos deben ser reconceptualizados como multiculturales”.

*sujeto de derechos*". De esta generalidad desprende unos objetivos más específicos:

*“El sujeto de derechos conoce los cuerpos normativos: se podría sostener que un sujeto de derechos es una persona que tiene un conocimiento básico de los cuerpos normativos referidos a los derechos fundamentales de las personas y los aplica para promover y defender sus derechos y los de los demás. (...). Conocer los cuerpos normativos y las instituciones ligadas a la protección de los derechos no es un conocimiento académico sino uno que confiere mayor posibilidades de acción y por lo tanto mayor poder para intervenir en la promoción y defensa de los derechos propios y de los demás.*

## 2. ANTECEDENTES DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Establecer los antecedentes de la EDH en el contexto colombiano es una tarea bastante compleja por la diversidad de programas y proyectos que en los distintos ámbitos de la educación se han implementado, particularmente en la educación no formal, cuya fundamentación se ha realizado generalmente desde el enfoque de la educación popular (EP).<sup>9</sup>

Abraham Magendzo (2005), en un intento por recordar este recorrido de la EDH desde el ámbito no formal, precisa los principales actores y beneficiarios:

*“En la educación no formal, existen diversas instituciones que atienden un abanico de temas y que incluyen una concepción amplia de los derechos humanos. Además de las ONG especializadas, se identifican otras instituciones como las iglesias, las vicarias, los gremios, asociaciones vecinales, los clubes, etc., que realizan tareas educativas en materia de educación en derechos humanos. Algunas instituciones y ONG abarcan y se preocupan por una variedad de grupos de personas que históricamente han sufrido violaciones reiteradas y permanentes a sus derechos, como son los niños y las niñas, las mujeres, los jóvenes, los indígenas, los homosexuales y lesbianas, los minusválidos, las personas de la tercera edad, etc. Otras se han especializado para atender sólo algunos grupos (...) Es importante hacer ver que la educación no formal ha estado históricamente ligada a la defensa de los derechos humanos, de suerte que se ha entendido que educación sin defensa no tiene sentido, así como la defensa es un proceso educativo<sup>10</sup>”.*

<sup>9</sup> Por educación popular (EP) podemos entender el conjunto de prácticas sociales y construcciones discursivas en el ámbito de la educación, cuya intencionalidad es contribuir a que los diversos segmentos de las clases populares se constituyan en sujetos protagónicos de un cambio profundo de la sociedad. Torres (1993, pág. 26).

<sup>10</sup> MAGENDZO, Abraham. Educación en derechos humanos. Magisterio, Bogotá, 2005, pág. 19.

Obviamente, el impacto de la EDH desde el ámbito no formal influyó positivamente en las prácticas de la educación formal, lo cual le permitió a diferentes actores de las instituciones escolares y académicas avanzar en el diseño de estrategias encaminadas a incorporar en los currículos, contenidos y temáticas relacionadas con el estudio, comprensión y práctica de los derechos humanos.

Nuevamente el aporte de la EP se hace presente en este ámbito, y desde diferentes iniciativas como las eclesiales, sindicales, comunitarias y académicas se desarrollan importantes iniciativas de EDH lideradas por diversos actores, entre los que se pueden señalar:

- El Movimiento de Educación Popular “Fe y Alegría”.
- La Federación Nacional de Educadores (Fecode) y sus diferentes filiales.
- La Escuela Popular Claretiana “Filo de Hambre” en la ciudad de Neiva.
- Procesos de extensión e investigación promovidos por la Universidad Nacional de Colombia (UN), bajo el enfoque de la Investigación-Acción-Participación (IAP), particularmente en regiones de la Costa Atlántica.
- Diferentes experiencias de innovación pedagógica en la escuela formal (Escuela Pedagógica Experimental, Colegio de la Unidad Pedagógica, Centro Educativo la Libertad, entre otros.)
- La Defensoría del Pueblo, a través de diferentes estrategias educativas (conferencias magistrales, diplomados, talleres, seminarios y otros), así como la producción y publicación de materiales impresos, programas radiales, audiovisuales, ha desarrollado un amplio trabajo de educación, promoción y divulgación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario tanto para los servidores públicos como para la comunidad en general.

En ese sentido, según Magendzo *et al* (1993) se reconoce la influencia de la EP en las prácticas de educación en derechos humanos, y se hace evidente el recorrido histórico que desde lo no formal se ha hecho para llegar a impactar la educación formal:

*“Desde los días en que comenzó a surgir en el marco de la educación popular, hasta hoy, en que las ONG han consolidado sus propuestas y la tarea comienza a ser asumida por diversas instancias de los Estados, la educación en derechos humanos ha recorrido un camino de búsqueda y construcción de alternativas con el objetivo de hacer posible su incorporación al quehacer cotidiano de la escuela formal”<sup>11</sup>.*

Puede decirse que desde las experiencias de educación no formal se ha hecho un reclamo sistemático a la educación formal por su ‘abandono’ respecto de la EDH, siendo este uno de los fines de la educación, que después de la segunda mitad del siglo XX se propusieron alcanzar las distintas naciones adscritas al sistema de Naciones Unidas.

Por ello, las Naciones Unidas (1997) definen la educación en la esfera de los derechos humanos, *“... como el conjunto de actividades de capacitación, difusión e información orientadas a crear una cultura universal en la esfera de los derechos humanos, actividades que se realizan transmitiendo conocimientos y moldeando actitudes, y cuya finalidad es:*

*“(....)*

- a) Fortalecer el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales;*
- b) Desarrollar plenamente la personalidad humana y el sentido de la dignidad del ser humano;*
- c) Promover la comprensión, la tolerancia, la igualdad entre los sexos y la amistad entre todas las naciones, las poblaciones indígenas y los grupos raciales, nacionales, étnicos, religiosos y lingüísticos;*
- d) Facilitar la participación efectiva de todas las personas en una sociedad libre;*
- e) Intensificar las actividades de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas”<sup>12</sup>.*

<sup>11</sup> MAGENDZO, Abraham., RODAS, María Teresa., DUEÑAS, Claudia. Educación formal y derechos humanos en América Latina: Una visión de conjunto. Consejería Presidencial para la Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos – PIIE, Bogotá, 1993.

<sup>12</sup> NACIONES UNIDAS (1997): Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. Quincuagésimo segundo período de sesiones, Asamblea General. 1997. NU. p. 5.

De manera coincidente con los anteriores fines, Colombia cuenta con un cuerpo normativo que en sus tres ámbitos: formal, no formal e informal, le permite al sistema educacional desplegar una amplia acción en materia de EDH, reconociendo que es misión de todo sistema educativo formar en los más altos valores y actitudes que favorezcan la dignidad de las personas y el respeto por todas las expresiones de vida que conviven con los seres humanos.

En estos breves antecedentes, es preciso destacar la constante tarea educativa que realiza la Defensoría del Pueblo, particularmente en el campo de la educación no formal e informal, labor que se enmarca en la función de promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario, orientada a generar una cultura de respeto, defensa, difusión, denuncia y práctica de los mismos.

En ese sentido, vale la pena mencionar los proyectos educativos no formales e informales que han tenido mayor trascendencia para la Defensoría del Pueblo y para los actores sociales que se han beneficiado de los mismos:

- Red nacional de promotores de derechos humanos.
- Programa nacional de capacitación y formación en derechos humanos y Derecho Internacional Humanitario a los personeros municipales.
- Proyecto Colombia Terra Incógnita.
- Cátedra Ciro Angarita Barón.
- Publicaciones educativas.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo ha incursionado en el ámbito de la educación informal haciendo presencia en medios masivos y alternativos de comunicación (radio, televisión nacional, regional y local, prensa, emisoras comunitarias, etc.), a través de los diferentes programas radiales y televisivos que se han producido: Aquí estamos; Paz las que sea; Cátedra Ciro Angarita Barón; Historia de los derechos humanos, además de numerosos videos de apoyo.

En ese mismo ámbito, desde noviembre de 2002 hasta julio de 2004, la Defensoría Delegada para los Derechos de la Niñez, la Juventud y la Mujer

propició las condiciones para poner en marcha una experiencia piloto cuyo trabajo fue titulado *“Hacia una pedagogía de la desobediencia”*, en la que se relacionan experiencias de gran riqueza acerca de cómo viven los jóvenes los procesos contemporáneos, cuáles son sus reacciones y cómo actúan frente a los cambios contemporáneos<sup>13</sup>.

La EDH es el esfuerzo más meritorio y esperanzador que pueda agenciarse en una sociedad tan afectada por la violencia como la colombiana, en el sentido de que los derechos humanos constituyen el Código de Ética más importante para fortalecer la dignidad humana y consolidar una sociedad justa y democrática.

---

<sup>13</sup> JIMÉNEZ CABALLERO, Carlos. *Hacia una pedagogía de la desobediencia*. Investigación, Defensoría del Pueblo. 2005.



## 3. NORMAS PARA LA EDH EN EL ÁMBITO FORMAL, NO FORMAL E INFORMAL<sup>14</sup>

Colombia cuenta con una serie de instrumentos legales y políticos que le dan sustento y cabida a la EDH como fin esencial para la consolidación del Estado Social de Derecho, como Estado democrático y garante de la convivencia ciudadana. El acumulado legal existente sería suficiente para promover y desarrollar diferentes planes, programas, proyectos y acciones encaminados a fortalecer una cultura de los derechos humanos. Para su concreción, basta acompañarlo de la voluntad y las decisiones necesarias que lo hagan realidad.

Entre los instrumentos legales que le dan cabida y sustento a la EDH están:

### 3.1. Constitución Política

*“Artículo 2º. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

*Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.*

Una manera de garantizar la efectividad de los derechos consagrados en la Constitución Política es a través de su conocimiento, comprensión y apro-

<sup>14</sup> Un referente normativo internacional y nacional se encuentra bastante bien detallado en el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos PLANEDH, Capítulo I. Bogotá, 2011.

piación. En ese sentido, una sociedad educada en y para los derechos humanos puede garantizar una cultura de respeto, promoción y defensa de sus libertades y derechos.

Por su parte, el artículo 41 de la Constitución Política prescribe que:

*“En todas las instituciones de educación, oficiales o privadas, serán obligatorios el estudio de la Constitución y la instrucción cívica. Así mismo se fomentarán prácticas democráticas para el aprendizaje de los principios y valores de la participación ciudadana. El Estado divulgará la Constitución”.*

Estudiar la Constitución es acercarse a la comprensión de un Estado que debe fundar su existencia en el derecho y en los principios de justicia social, donde tienen cabida los derechos fundamentales, los derechos sociales, económicos y culturales, así como los derechos colectivos y del ambiente. Quien conoce los fundamentos legales que garantizan y protegen los derechos humanos es una persona capacitada para demandar, reclamar, exigir, denunciar.

Por ello, la instrucción cívica no sólo debe limitarse al buen comportamiento y las sanas costumbres, sino que esta debe estar fundada en los derechos humanos para que las relaciones cotidianas (familiares, comunitarias, escolares, laborales y culturales) estén mediadas por el respeto a la dignidad humana, es decir, por el pleno conocimiento de los derechos humanos y las libertades que les son propias<sup>15</sup>.

Igualmente, el artículo 67 de la Constitución establece la educación como derecho, lo cual le da un amplio respaldo a la EDH de manera directa:

*“La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*

<sup>15</sup> El profesor Gabriel Restrepo (Ciencias sociales. Saberes mediadores. Editorial Magisterio, Bogotá, pág. 37, 1998), recuerda que la formación o instrucción cívica –particularmente en el ámbito escolar– ha estado determinada por el estudio y el acatamiento de las “buenas costumbres” de la urbanidad de Carreño. Por eso afirma: “Existe en la sociedad colombiana una especie de suspiro colectivo por las supuestas bondades del famoso Manual. No pocas personas atribuyen el ‘relajo’ o el ‘caos’ actual, al hecho de que se haya dejado de aplicar (en apariencia) la famosa urbanidad”.

*La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.*

Formar en la práctica y respeto de los derechos humanos en una sociedad como la actual, requiere de un esfuerzo integrado que se traduzca en políticas públicas, donde los diferentes ámbitos de la educación contribuyan a desarrollar un pensamiento y una pedagogía apropiada para el tratamiento integral de los derechos humanos.

### **3.2. Ley 115 de 1994 o Ley General de Educación**

Consecuente con los principios y mandatos de la Constitución Política, específicamente con el articulado anteriormente descrito, la Ley General de Educación adopta en su objeto, fines y objetivos la EDH. Esto significa que los derechos humanos deben ser un elemento constituyente de los diferentes proyectos educativos institucionales, tal y como conciben y ordenan los siguientes artículos:

*“Artículo 1º. Objeto de la ley. La educación es un proceso de formación permanente, personal, cultural y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.*

Este marco de fundamentación le da sustento a los fines de la educación colombiana, los cuales a su vez proponen una educación en y para los derechos humanos, tal y como lo indican los siguientes numerales del artículo 5º de la aludida ley:

*“Numeral 1: El pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.*

*Numeral 2: La formación en el respeto a la vida y a los demás derechos humanos, a la paz, a los principios democráticos, de convivencia, pluralismo, justicia, solidaridad y equidad, así como en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad.*

*Numeral 8: La creación y fomento de una conciencia de la soberanía nacional y para la práctica de la solidaridad y la integración con el mundo, en especial con Latinoamérica y el caribe”.*

Igualmente, el artículo 13 presenta los objetivos comunes a todos los niveles (preescolar, básica y media), señalando los propósitos de la educación colombiana para hacer realidad el conocimiento y práctica de los derechos humanos, así:

- “a. Formar la personalidad y la capacidad de asumir con responsabilidad y autonomía sus derechos y deberes.*
- b. Proporcionar una sólida formación ética y moral, y fomentar la práctica y respeto de los derechos humanos.*
- c. Fomentar en la institución educativa, prácticas democráticas para el aprendizaje de principios y valores de la participación y la organización ciudadana y estimular la autonomía y la responsabilidad”.*

Como puede observarse, el fundamento normativo que presenta la Ley General de Educación es lo suficientemente claro y preciso para que la educación colombiana promueva la EDH, no como una materia o cátedra aislada al Proyecto Educativo Institucional (PEI) sino como un eje estructurante que le da sentido y sustento a las prácticas pedagógicas que se generan a través del currículo, el gobierno escolar, el manual de convivencia, las relaciones comunitarias y, en general, en la vida cotidiana de las escuelas.

En ese sentido, los lineamientos curriculares de las áreas fundamentales de la educación básica y media orientan desde sus objetivos y dimensiones formativas, el estudio y comprensión de los derechos humanos. Hagamos una breve referencia a tres de ellas:

ÁREA FUNDAMENTAL	OBJETIVOS	DIMENSIÓN FORMATIVA
Constitución Política y Democracia	<p>Crear las condiciones para el desarrollo de una personalidad responsable y autónoma, consciente del valor de su dignidad, condición primera para el ejercicio de la ciudadanía.</p>	<p><b>Conocimiento de la Constitución.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Estado social de derecho.</li> <li>o Democracia participativa.</li> <li>o Derechos humanos.</li> <li>o Órganos de control.</li> </ul>
Ética y valores humanos	<p>Formar personas capaces para pensar por sí mismas, actuar por convicción personal, tener sentido crítico, asumir responsabilidades.</p> <p>Esto requiere conocer sus capacidades para asumir los valores, las actitudes, las normas que les transmiten los diferentes ámbitos de socialización.</p>	<p><b>Conciencia de sus derechos y de sus responsabilidades</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Uno de los propósitos fundamentales de la escuela deberá ser el de formar sujetos conscientes del valor de la dignidad humana y de los derechos y obligaciones que se derivan de este valor universal.</li> <li>o Sujetos de derechos, conocedores y defensores críticos de la legislación que los cobija y los protege como seres humanos y como miembros de una colectividad.</li> </ul>
Ciencias Sociales	<p>Formar hombres y mujeres que participen activamente en su sociedad con una conciencia crítica, solidaria y respetuosa de la diferencia y de la diversidad existente en el país y en el mundo.</p> <p>Propiciar que las personas conozcan los derechos que tienen y acaten sus deberes.</p>	<p><b>Sujeto, sociedad civil y Estado, comprometidos con la defensa y protección de los derechos humanos como mecanismo para construir la democracia y buscar la paz.</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>o Derecho Internacional Humanitario.</li> <li>o Corte Penal Internacional (CPI).</li> <li>o Mecanismos de protección de los derechos humanos.</li> <li>o Derechos económicos, sociales, culturales y del ambiente.</li> </ul>

Además del mandato explícito que trae la ley general para la EDH, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) ha ofrecido a los docentes de las instituciones educativas formales las herramientas conceptuales, pedagógicas y curriculares para el estudio y comprensión de los derechos humanos desde diferentes áreas del conocimiento, específicamente desde las áreas sociales.

En esa misma línea, en el año 2004, el MEN ofreció a la comunidad educativa del país los estándares básicos de competencias ciudadanas, los cuales tienen como propósito esencial contribuir en los procesos de formación ciudadana desde tres dimensiones que son fundamentales para el conocimiento, respeto y práctica de los derechos humanos:

- i. Convivencia y paz;
- ii. Participación y responsabilidad democrática; y
- iii. Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias.

### **Dimensiones de la formación ciudadana, según los estándares de competencias ciudadanas del MEN**

**Figura No.1**



### 3.3. Ley 24 de 1992

A la Defensoría del Pueblo, de acuerdo con el artículo 1º de la Ley 24 de 1992, le corresponde esencialmente velar por la promoción, el ejercicio y la divulgación de los Derechos Humanos. De esta función se infiere que gran parte de esa labor depende de las iniciativas educativas que realice desde los ámbitos formal, no formal e informal.

Consecuente con dicha labor, en la estructura de la Defensoría del Pueblo se encuentra la Dirección Nacional de Promoción y Divulgación de Derechos Humanos (DNPDH), la cual tiene entre sus funciones más importantes, las siguientes:

- 1. Diseñar e implementar mecanismos para la promoción y divulgación de los derechos humanos, conforme a los programas, planes y actividades de la Entidad, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.*
- 2. Impartir los lineamientos para el desarrollo de las actividades en materia de promoción y divulgación de los derechos humanos y derecho internacional humanitario y la participación para la incidencia en políticas públicas.*
- 3. Promover campañas para el respeto de los derechos humanos y la observancia del derecho internacional humanitario a nivel regional y nacional.*
- 4. Diseñar y proponer, en coordinación con el Despacho del Vicedefensor, el material pedagógico para el desarrollo de la labor educativa en materia de derechos humanos.*
- 5. Elaborar y adaptar el material que se requiera para la divulgación de los derechos humanos con enfoque diferencial.*
- 6. Hacer seguimiento al desarrollo e implementación de los programas o actividades para la enseñanza de los fundamentos de la democracia y de los derechos humanos y de la observancia del derecho internacional humanitario, que se hayan coordinado con el Ministerio de Educación o con las distintas entidades o escuelas de formación.*
- 7. Diseñar, actualizar y ejecutar los programas de capacitación y formación para los actores relevantes en materia de derechos humanos y derecho internacional humanitario.*

8. *Realizar eventos de divulgación y difusión de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en las entidades estatales, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.*
9. *Impulsar la participación, el control social y ejercicio de veedurías ciudadanas, de conformidad con los lineamientos impartidos por el Defensor del Pueblo y el Vicedefensor.*
10. *Ejecutar las acciones de formación de las víctimas para la participación e incidencia en la política pública y para el ejercicio de la Secretaría Técnica de las Mesas Departamentales y Mesa Nacional de Participación de las Víctimas, de conformidad con lo dispuesto en la ley.*
11. *Dirigir y coordinar los procedimientos para la elaboración de las publicaciones de la Entidad, conservando la coherencia de la doctrina defensorial, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.*
12. *Organizar y mantener actualizado el Centro de Documentación de Derechos Humanos de la Defensoría del Pueblo.*
13. *Apoyar la elaboración de la línea editorial y la impresión de las publicaciones de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional.”*

(...)

(Ver capítulo V, artículo 14 del Decreto 025 de enero del 2014)

La Defensoría del Pueblo se constituye en guía de un proceso de elaboración, transformación y seguimiento de las políticas públicas, mediante instrumentos idóneos de realización de derechos humanos y de aplicación del Derecho Internacional Humanitario, en el marco de la edificación de una cultura de derechos humanos y del Derecho Internacional Humanitario.

#### **3.4. Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia)**

La EDH no puede desconocer la importancia que representa para el desarrollo del país la protección y garantía de los derechos humanos de las niñas, niños y adolescentes. En ese sentido, la Ley 1098 de 2006 establece un amplio articulado que orienta a la EDH acerca de las tareas y responsabilidades que le atañen, con el fin de promover y garantizar el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes. Es decir, plantea el imperativo que obliga a todas las personas a garantizar la satisfacción integral y simultánea de todos

sus derechos humanos, que son universales, prevalentes e interdependientes (Cf. Art. 8°).

El establecimiento de normas sustantivas y procesales orientados a la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, tienen relación directa con la EDH y una función determinante respecto a la garantía y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las niñas, niños y adolescentes en los diferentes escenarios sociales donde el sujeto/objeto de esta ley tiene asiento y presencia para su desarrollo permanente (familia, comunidad, grupo étnico, institución educativa, sociedad y demás).

### **3.5. Ley 1448 de 2011 o Ley de Reparación a Víctimas**

Esta disposición constituye para la Defensoría del Pueblo uno de sus mayores retos en la capacitación, formación y promoción entre las víctimas, de sus derechos fundamentales, sus libertades y las garantías que les corresponden en el tránsito hacia una educación estructural respecto de los derechos humanos.

La gestión que la Defensoría del Pueblo debe adelantar en el espacio de atención a las víctimas, específicamente en el ámbito de la EDH es sumamente amplia. Se trata de empoderar a las comunidades y las organizaciones en torno a la situación de las víctimas del conflicto armado, la violación sistemática del derecho internacional de los derechos humanos y el Derecho Internacional Humanitario, así como la importancia de la perspectiva intercultural en la atención a las víctimas y la construcción de una democracia integral en Colombia, particularmente, para el desarrollo de la formación y las capacitaciones que componen el sistema de memoria histórica que es preciso desarrollar.

### **3.6. Resolución de las Naciones Unidas sobre Educación en Derechos Humanos y Sociales (66/137)<sup>16</sup>**

Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos.

<sup>16</sup> Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo sexto período de sesiones, Suplemento núm. 53 (A/66/53), Cap. I.

*“La Asamblea General,*

*Acogiendo con beneplácito la aprobación por el Consejo de Derechos Humanos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos en su Resolución 16/1, de 23 de marzo de 2011,*

- 1. Aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre educación y formación en materia de derechos humanos que figura en el anexo de la presente resolución;*
- 2. Invita a los gobiernos, a los organismos y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que intensifiquen sus esfuerzos por difundir la Declaración y promover el respeto hacia ella y su comprensión a nivel universal, y solicita al Secretario General que incluya el texto de la Declaración en la próxima edición de Derechos Humanos: recopilación de instrumentos internacionales.”*

De esta forma, la 6ª Reunión del Congreso Mundial de la Internacional de la Educación (IE) en Ciudad de Cabo (Sudáfrica), del 22 al 26 de julio de 2011,

*“1. Observa que:*

- a. la Oficina del Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha desarrollado un Programa Mundial permanente para la Educación en Derechos Humanos;*
- b. la primera fase (2005-2009) del Programa Mundial para la Educación en Derechos Humanos se centró en la educación en materia de derechos humanos en los sistemas escolares de enseñanza primaria y secundaria, y la segunda fase (2010-14) incluye un enfoque en la educación en derechos humanos para docentes y educadores;*
- c. un grupo diverso de profesionales de la educación y derechos humanos, procedentes de todos los continentes, contribuyeron al desarrollo del **Plan de Acción** para la primera fase y propusieron una estrategia concreta así como ideas prácticas para la implementación de la educación en derechos humanos a escala nacional; y*

d. *el Consejo de Derechos Humanos de la ONU está desarrollando una Declaración de las Naciones Unidas sobre Educación y Formación en materia de Derechos Humanos, que está previsto sea presentada ante la Asamblea General para votación en 2011.*

2. *Declara que:*

a. *el derecho a una educación en materia de derechos humanos es un derecho fundamental inherente a la dignidad de la persona y está íntimamente vinculado al goce efectivo de todos los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos;*

b. *la educación y formación en materia de derechos humanos concierne todos los niveles –preescolar, enseñanza primaria, secundaria y universitaria– y a todas las formas de educación, formación y aprendizaje, ya sea en un marco público o privado, formal, informal o no formal; y*

c. *la educación y formación en materia de derechos humanos es un componente esencial del derecho a la educación para todos, tal y como está reconocido en el marco internacional y regional y en la legislación nacional de los diversos Estados.*

3. *Reafirma el rol de la Educación en Derechos Humanos y en Derechos Sociales como:*

a. *un elemento esencial para la promoción y la protección de los derechos humanos, incluido el derecho a la educación;*

b. *una herramienta para alentar el compromiso para con la justicia social y la solidaridad con aquellos cuyos derechos son denegados;*

c. *una herramienta para luchar contra los prejuicios sociales y la discriminación, así como contra el racismo, el sexismo, la xenofobia, la homofobia y otras formas de prejuicios;*

d. *un medio para promover la paz y la democracia;*

e. *una base para el diálogo entre diferentes perspectivas y como principios para vivir juntos y resolver los conflictos de forma justa y pacífica;*

- f. una manera para desarrollar habilidades de razonamiento y habilidades para influir en los cambios;*
  - g. una manera efectiva para que las escuelas sean centros inclusivos de aprendizaje que promuevan la dignidad humana de todos; y*
  - h. una manera para unir a escuelas, padres y comunidades más estrechamente, en un entorno que refleje los valores de los derechos humanos.*
  - i. Un medio para beneficiarse de condiciones de trabajo y de ingresos decentes.*
4. *Afirma que:*
- a. la educación en materia de derechos humanos encarna los principios y prácticas de los derechos humanos y es sensible a cuestiones de diversidad y vulnerabilidad potencial como la pobreza, las discriminaciones sociales, la desigualdad, el origen étnico, el género, el idioma, la edad, las discapacidades y la orientación sexual; y*
  - b. los educadores y sus sindicatos desempeñan un papel vital a la hora de iniciar y desarrollar la educación en materia de derechos humanos”.*

## 4. POLÍTICAS PÚBLICAS PARA LA EDH

*“Los estudiantes están frustrados y sienten que no hay lugar para ellos. Los exponemos a modelos agresivos de éxito y luego les gritamos ‘¡hazlo! ¡hazlo!’ hasta que se desaniman y cuando fracasan en la escuela sienten como si fracasaran en la vida. Mira a qué están expuestos: a la televisión, la radio, los periódicos, las revistas, el cine y demás. Entonces depositamos a estos niños sobre-estimulados en la institución de más baja velocidad en nuestra sociedad: nuestras escuelas.”<sup>17</sup>*

*Gritos desde el corredor.  
La enseñanza en un gueto suburbano  
Peter McLaren (2005)*

Una primera aproximación a la definición de política pública consiste en asumirla como el conjunto de acciones planeadas y ejecutadas por actores públicos y privados que, a partir de la lectura, la sistematización y el análisis de las demandas sociales, estructura conceptual, operativa y financieramente planes, programas y proyectos que tienen por finalidad mitigar los problemas a los que la sociedad les confiere el estatus de problema de interés general, es decir, los que tienen plena legitimidad.

Por consiguiente, las políticas públicas suponen una etapa de diseño y una de ejecución; que las entidades privadas como universidades y empresas, también pueden, además del Estado, diseñar e implementar políticas públicas; que las políticas no se crean en abstracto, sino a partir de una base real que son generalmente demandas sociales; que buscan un bienestar colectivo, y que toda política pública tiene una estructura conceptual, operativa y financiera que, si bien es cierto, no todas las políticas públicas manejan sistemas de recursos, estos son básicos para llevar a cabo su realización y concreción.

La formulación de una política pública para la educación en derechos humanos cobra fuerza e importancia cuando produce efectos prácticos y concretos tanto en el individuo como en la sociedad, de modo que el discurso

<sup>17</sup> MCLAREN, Peter (2005): Op. cit., p. 216.

humanístico adquiere credibilidad política y la pedagogía de los derechos humanos alcanza desarrollos tangibles y eficaces en la acción.

En el marco de un Estado Social de Derecho, pluralista, democrático y participativo, la definición y formación de una política pública en el campo de la EDH debe responder al paradigma de los valores democráticos, en el que los derechos humanos son concebidos como fines y como medios a la vez. Esta visión implica y compromete la consolidación de una ética pública y de responsabilidades colectivas e individuales que se materializan en procesos permanentes de innovaciones en la organización social, en el Estado y, por consiguiente, en las demás políticas públicas.

Frente a esta definición, es necesario aclarar que los espacios destinados a la educación no se han pensando ni reservado exclusivamente para el avance conceptual de las áreas básicas más desarrolladas y representativas del pensamiento científico y cultural. En la Ley General de Educación existe un equilibrio respecto de la necesidad de fortalecer la formación en distintos ámbitos: científico, cultural, tecnológico, ambiental y ciudadano, en los que los derechos humanos tienen un importante reconocimiento, por tratarse de un componente de formación (conceptual, ético y actitudinal) necesario para el desarrollo personal y social de la nación.

Por lo anterior, la EDH debe ser un asunto de prioridad en los sistemas educativos en tanto fin esencial de la educación y como tal debe reflejarse en las políticas educativas (nacionales, departamentales, municipales y locales), así como en los respectivos proyectos educativos institucionales de cada establecimiento educativo.

Desde este punto de vista, una política pública de educación en derechos humanos debe responder a la necesidad de superar los fenómenos que niegan la realización plena de los mismos, al interés de cristalizar un proyecto de paz con justicia social y al compromiso del Estado y la sociedad de brindar todo lo necesario para la dignificación del ser humano, política que incluye la tarea impostergable de superar los conflictos sociales, el conflicto armado, la violencia, la impunidad y la corrupción.

En tal sentido, realizar una política pública de educación en derechos humanos comprende la prevención, defensa, protección y promoción de los dere-

chos y las libertades de todas las personas, sin distinciones de ninguna índole. Dicha política deberá ser propuesta para el inmediato, mediano y largo plazo, y seguida de indicadores que hagan posible su valoración y seguimiento a lo largo del proceso de ejecución.

Como se ha visto, los derechos humanos son bienes constitutivos del interés público, por lo cual es preciso trascender la simple proclamación jurídica de los mismos y hacer tránsito hacia la elaboración y ejecución de acciones que desde el Estado, y con la participación democrática de la sociedad, se dé respuesta a las necesidades, intereses y compromisos adquiridos, frente a la consolidación de acciones consecuentes con la dignidad del ser humano como valor supremo.



## 5. PERSPECTIVAS DE LA EDH

**T**al como se ha observado, el sustento legal y político con el que cuenta el país y sus diversas instituciones, entre ellas la Defensoría del Pueblo, para el impulso y promoción de la EDH, es bastante amplio. Cualquier organización social, institución gubernamental o de control que quiera emprender en el país procesos de educación en este sentido, cuenta con garantías constitucionales, legales y políticas para desarrollar acciones encaminadas a fortalecer una cultura de los derechos humanos a partir de propuestas educativas en cualquiera de los tres ámbitos: formal, no formal e informal.

De hecho, antes de la existencia de todas estas garantías legales y políticas, diversidad de organizaciones sociales (sindicatos, movimientos étnicos y campesinos, organizaciones de mujeres y jóvenes, así como las ONG) desarrollaron y continúan desarrollando importantes procesos de educación encaminados a dotar de saberes, sentidos, herramientas y actitudes a ciudadanos y ciudadanas que tienen en los derechos humanos el mejor sustento ético, político y jurídico para reivindicar la dignidad humana.

La EDH ha ganado terreno y reconocimiento en el país, gracias a la amplia experiencia desplegada por las ONG y los movimientos sociales en el ámbito de la educación no formal. De este proceso de aprendizajes, saberes y herramientas, se han desatado experiencias que impactan la educación formal a partir de propuestas significativas de innovación pedagógica que le abrieron un abanico de posibilidades a la EDH en la escuela formal, las cuales hoy son reconocidas en la ley general de educación, en sus diferentes decretos reglamentarios y en los diferentes marcos de política educativa.

Hoy las normas le exigen a los estados avanzar en el diseño de políticas públicas que sean concertadas con las organizaciones sociales en procura de alcanzar mayores niveles de legitimidad y apoyo ciudadano. Esto cobra especial importancia por cuanto se está haciendo un tránsito bastante complejo y difícil para pasar y trascender de la democracia representativa hacia una democracia participativa; por lo tanto, las organizaciones sociales son

consideradas como actores estratégicos en el diseño y formulación de políticas y programas que promuevan e impulsen la EDH.

Por su parte los entes territoriales han avanzado en el campo de la incorporación de la EDH en los escenarios de la educación formal y por ello su interés de acoger la cátedra de derechos humanos como parte integrante de los programas educativos institucionales. Entre los casos más sobresalientes está la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación, consagrado en el Acuerdo número 125 del 9 de julio de 2004, expedido por el Concejo de Bogotá. Dicho Acuerdo, en su artículo 1º, establece:

*“Objeto: En desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 41, créase la Cátedra de Derechos Humanos, Deberes y Garantías y Pedagogía de la Reconciliación en las instituciones educativas públicas y privadas, en los niveles preescolar, básica, media y superior, formal y no formal del Distrito Capital, con el fin de contribuir a la formación de una amplia y sólida cultura de los derechos humanos, como la mejor vía para que las personas se reconozcan como titulares de derechos y deberes, conozcan los mecanismos de protección y exijan su respeto ante cualquier persona, autoridad pública o privada que los vulnere y, de la misma forma, reconozcan los mismos derechos de las demás personas”<sup>18</sup>.*

Como puede observarse, es innegable el soporte que el mencionado Acuerdo tiene en los fundamentos legales y políticos que hacen viable y posible la EDH en Colombia y cuyo ejemplo empieza a expandirse a otras unidades territoriales.

Si bien el acumulado normativo y político que le da sustento a la EDH es significativo y trascendental para desarrollar esta labor, es de reconocer que este no es absoluto y suficiente. La EDH además de posibilidades legales y políticas, requiere de otros componentes para su implementación. Por ejemplo, es urgente que las instituciones que tienen como misión la EDH dispongan de equipo humano capacitado para esta labor. Pese a que se cuenta con los dominios conceptuales y jurídicos acerca de los derechos humanos, no poseen la suficiente formación pedagógica para encarar este tipo de procesos. La labor educativa no es una función que se limite a transmisión de

<sup>18</sup> Cfr. Acuerdo número 125 de julio 9 de 2004, artículo 1º, Concejo de Bogotá.

contenidos, sino que es una tarea que ante todo exige aprender para comprender y para emplear los conocimientos en el ejercicio práctico de acción frente a las condiciones de vida.

Por lo tanto, las exigencias que demanda cualquier proceso formativo deben ser explicitadas para que quienes realizan dicha tarea comprendan que la EDH, además de un dominio disciplinar, requiere de un dominio pedagógico y didáctico. Desde esta mirada, es necesario que la capacitación a funcionarios para hacer promoción y divulgación en derechos humanos no se quede exclusivamente en el manejo y comprensión de los contenidos propios de esta temática. Es preciso adicionar los elementos constituyentes del quehacer educativo, donde se pueden discutir los procedimientos básicos que exige el aprender, como contextualizar, asociar, debatir, comprender, significar y aplicar.

Lamentablemente, lo que se observa es un desconocimiento frente a las exigencias pedagógicas que implica hacer EDH. Superar dicho vacío requiere la apropiación y aplicación de contenidos y de pensamiento pedagógico, de modo que los actos de transmisión de contenidos se convierten en verdaderos actos de educación y transformación de la conciencia social.

En un país tan complejo como Colombia, particularmente por la situación de crisis de los derechos humanos, las políticas públicas resultan ser un campo de tensión permanente entre actores gubernamentales y no gubernamentales. La política pública, en esencia, es la respuesta del Estado a una serie de necesidades concebidas como problemáticas. Sobre esta situación, el análisis de André-Noel Roth (2002) plantea:

*“El reconocimiento de la realidad como una realidad problemática y su traducción discursiva nos obliga a incursionar primero en el tema de la representación de los problemas, y más específicamente en la representación social y política de los problemas. La representación no es un dato objetivo. Es una construcción que resulta del conjunto de las luchas que los actores sociales y políticos libran para imponer una lectura de un problema que sea la más ventajosa posible para sus intereses (entendidos en un sentido amplio). La definición de lo que se puede “problematizar” está ligado de*

*manera íntima a esta representación y es el resultado de la tensión entre el ser como construcción objetiva y el debe ser”<sup>19</sup>.*

Así, las políticas públicas educativas no han estado exentas de esta percepción frente a los problemas, como se aprecia en la tensión desatada por la publicación de los estándares básicos de competencias ciudadanas, documento que ha suscitado profundos debates respecto de su función para orientar la formación ciudadana en derechos humanos en las instituciones educativas.

Es evidente que frente a este documento de orientación curricular, han surgido distintas percepciones respecto al cómo educar para la ciudadanía y los derechos humanos en el contexto de la educación básica y media. Un punto de vista divergente frente a los propósitos de esta política, lo presenta la Revista Educación y Cultura (2005) en los siguientes términos:

*“En el marco de la “Revolución Educativa” del Gobierno nacional, la política de las “competencias ciudadanas” ocupa un lugar destacado. La moral y la formación democrática, ámbitos tan complejos de la sociedad y de la persona, terminaron siendo regulados por el Estado, como si se tratase del ente más pertinente. Después de promulgar los “estándares” en ciencias naturales y sociales, matemáticas y lenguaje, el Ministerio de Educación Nacional (MEN) expidió los correspondientes estándares en educación moral y ciudadana, según el método de las “competencias” y el enfoque de la moral pragmático-procedimental<sup>20</sup>”.*

Frente a esta dinámica es necesario aclarar que es propia de las políticas públicas la generación de debates, tensiones, acuerdos, desacuerdos, incluso resistencias; pero es, en este panorama y con esta actitud de apertura, donde se tejen y configuran las condiciones necesarias para el desarrollo de las políticas.

La mayoría de educadores en derechos humanos que existen en el país se han formado en las dinámicas sociopolíticas gestadas por las ONG y los movimientos sociales. Dichas dinámicas se han desarrollado a partir de las denuncias que se hacen por las múltiples violaciones a los derechos humanos

<sup>19</sup> ROTH, André-Noel. Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación. Ediciones Aurora, Bogotá, 2002. Pág. 58.

<sup>20</sup> REVISTA EDUCACIÓN Y CULTURA. Competencias ciudadanas ¿si es posible? FECODE – CEID, Bogotá, 2005. Nro. 67.

que realizan diversos actores, afectando principalmente a las organizaciones de la sociedad civil y al ciudadano de a pie.

Este escenario conduce a que los educadores en derechos humanos hayan alcanzado su nivel de formación desde posturas contestatarias y de reivindicación permanente de los derechos vulnerados, descuidando con ello la posibilidad de pensar y estructurar procesos de formación desde un sustento pedagógico, que sin relegar la denuncia y la reivindicación, logren crear y proponer un marco para la formación integral de los educadores, donde sea posible incidir en la configuración de una política pública de EDH, en la cual uno de sus programas tenga que ver con la formación de educadores en dicho campo, toda vez que este ha sido uno de los principales vacíos que presenta el marco legal y político actual de la EDH.

De igual manera, la Defensoría del Pueblo ha entendido que su labor de promoción y divulgación no se centra exclusivamente en el ámbito de la educación no formal, por cuanto las necesidades del contexto le demandan permanentemente un lugar de actuación en los tres ámbitos de la educación.

Ante dicha situación, es necesario que la política pública que se defina para la EDH, trace líneas de articulación complementarias que permitan concebir y desarrollar programas de educación desde una perspectiva interinstitucional e intersectorial, evitando con ello la duplicación de esfuerzos, la optimización de los recursos (humanos, técnicos y financieros) y procurando una mejor calidad en los programas educativos que se realizan.



# 6 ■ EDUCACIÓN, PEDAGOGÍA Y DIDÁCTICA PARA LA EDH

*“No existe acción pedagógica en educación popular que no implique una acción práctica sobre la realidad y un ejercicio de búsqueda de construcción de colectivos para que esa tarea sea resuelta construyendo nueva sociedad”<sup>21</sup>.*

Marco Raúl Mejía

**A**ntes de presentar las diferentes estrategias pedagógicas para la EDH en los ámbitos formal, no formal e informal, es necesario hacer algunas aclaraciones conceptuales sobre lo que significa e implica *la educación, la pedagogía y la didáctica*, como nociones que están estrechamente relacionadas en el acto educativo, donde cada una de ellas es una pieza que cumple funciones determinadas en el marco de un engranaje más complejo que se denomina comúnmente formación.

Por ello será necesario hacer algunas precisiones conceptuales sobre las tres categorías antes aludidas.

## 6.1. Educación

El profesor Ricardo Lucio (1994) define *la educación*, en sentido amplio, “... como el proceso por el cual la sociedad facilita, de una manera intencional o implícita, el crecimiento entre sus miembros. Por tanto, educación es ante todo una práctica social que responde a, o lleva implícita, **una determinada visión del ser humano**”<sup>22</sup>.

En ese mismo sentido, la Ley General de Educación en el artículo 1º concibe la educación como “... un proceso de formación permanente, personal, cultural

<sup>21</sup> MEJÍA, Marco Raúl y AWAD, Myriam. Educación popular hoy en tiempos de globalización. Ediciones Aurora, Bogotá. 2004, p. 92.

<sup>22</sup> LUCIO, Ricardo (1994): La construcción del saber y del saber hacer. En: Aportes No. 41. Dimensión Educativa, Bogotá, p. 41. La negrilla es del autor y dentro de él se asume el cambio de la expresión “una determinada visión del hombre” por “una determinada visión del ser humano”.

*y social que se fundamenta en una concepción integral de la persona humana, de su dignidad, de sus derechos y de sus deberes”.*

De estas dos definiciones se desprenden algunas características básicas, que ayudan a entender las funciones de la educación.

- La educación es un proceso permanente por el cual se aprende cotidianamente y a lo largo de toda la existencia. De ella hacen parte la educación formal, no formal e informal.
- La educación no está limitada exclusivamente a la adquisición y dominio de saberes conceptuales, también en ella se adquieren saberes y habilidades para el desarrollo de la afectividad, la ética y el ejercicio de la ciudadanía. Por eso es de carácter integral.
- La educación como proceso, es un ejercicio que se realiza entre sujetos que cumplen diferentes roles, mediados por saberes distintos pero complementarios.
- La educación es un proceso cultural que le permite a los sujetos que participan de ella, apropiarse de los saberes, creencias y relaciones que tiene la comunidad para insertarse con identidad en la sociedad.
- La educación no es neutral, es intencionada y comporta intereses éticos, políticos, culturales y valorativos, en donde ocurren procesos en los que se suceden otros aprendizajes no previstos.
- La educación cobra sentido en la medida en que esta responde a las necesidades del contexto y de los sujetos que la demandan, por eso no es neutral sino intencionada.

## 6.2. Pedagogía

Antes de entrar a analizar varias definiciones que aclaren el concepto de pedagogía, es necesario abordar algunas reflexiones que permitan deducir la función de la pedagogía en los procesos educativos. Mejía y Awad (2004) aportan en esta reflexión:

*“La pedagogía no se entiende en sí misma sino como parte de un proyecto político y cultural en el campo de la educación. Por ello no es solo un saber*

*teórico o práctico de la educación, sino que trae consigo una perspectiva por la cual educativamente se implica en una reorganización de la sociedad y la cultura y a su vez reestructura lo educativo para que pueda servir a esos fines que llevan una construcción de sociedad en un sentido diferente”<sup>23</sup>.*

Desde este planteamiento se deduce que la pedagogía es el instrumento conceptual, ético y político que orienta las prácticas educativas. Para el caso de la Defensoría del Pueblo consiste en orientar sus prácticas de EDH, en el marco de la constitución de una propuesta pedagógica, por lo que es necesario hablar de una pedagogía de y para los derechos humanos, de lo cual se profundizará más adelante.

Retomando otras definiciones, Lucio apunta lo siguiente:

*(Pedagogía es:)*

*“... el saber teórico-práctico explícito que se hace sobre la educación. Este saber está condicionado por la visión (amplia o estrecha) que se tenga de la educación y, a su vez, por la noción que se tenga del ser humano como ser que crece en sociedad.*

*En la medida en que el saber sobre la educación se tematiza y se hace explícito, aparece la pedagogía. Hay pedagogía cuando se reflexiona sobre la educación (sobre sus cómo, sus por qué, sus hacia dónde)”<sup>24</sup>.*

Basados en los dos conceptos anteriores, es posible determinar que la pedagogía vigila el quehacer de la educación; está atenta a sus planteamientos, a sus formas de organización y a sus resultados. Por eso reflexiona permanentemente sobre ella para señalarle caminos que sean acordes con sus finalidades y objetivos. Desde esta función principal, la pedagogía en el acto educativo tendría las siguientes funciones específicas:

- Asume como tarea permanente el análisis crítico de lo que acontece en la educación y a partir de dicho análisis denuncia la cosificación, la instrumentalización y la descontextualización que se hace de ella para ponerla al servicio de intereses particulares y no al servicio de intereses públicos y ciudadanos.

<sup>23</sup> MEJÍA, Marco y AWAD, Myriam (2004): Op. cit., p. 92.

<sup>24</sup> LUCIO, Ricardo (1994): Op. cit., p. 42.

- Reconoce y evidencia los múltiples saberes que circulan en la educación y los pone a dialogar en función de alcanzar propósitos de interés personal y colectivo que favorezcan el desarrollo autónomo, libre y creativo de las comunidades.
- No se limita a reflexionar sobre el acontecer educativo y a decirle por dónde debe ir, sino también construye propuestas alternativas de acuerdo con las exigencias del contexto. Por eso es viable que construya maneras distintas y alternativas de educar en derechos humanos.
- Según aporte de Mejía y Awad (2004). *“...es una acción práctica con consecuencias de transformación a distintos niveles, intenta salir de la idea de enseñanza-aprendizaje como modelación pedagógica, reconociendo en la esfera pública de lo social una gran cantidad de procesos de socialización que tienen incidencia sobre hábitos, costumbres, culturas, los cuales podrían ser incluidos en el camino del aprendizaje (no en el sentido conductista) para encontrar formas de este que se encuentran mucho más allá de los muros de la escuela”*<sup>25</sup>.
- Se pregunta permanentemente sobre cómo se construye conocimiento en los procesos educativos y llama la atención respecto de las formas tradicionales de hacerlo, ya que éste no es un asunto exclusivamente de la utilización de métodos, ni de procedimientos para la transmisión de contenidos, ni la aplicación de programas académicos, es ante todo una construcción cultural, mediada por los saberes locales y por las intencionalidades éticas y políticas que comportan los sujetos.

A partir de estas funciones básicas se infiere que no hay pedagogía sin educación y por tanto no hay educación sin pedagogía y, en consecuencia, los pedagogos emplean su saber y experiencia en superar esa especie de “racionalidad” técnico-instrumental, que cosifica el acto de educar y lo vuelve utilitarista en función de apropiarse de unas temáticas que se consideran relevantes. Contrario a lo anterior, ni la pedagogía de los derechos humanos ni sus pedagogos se despojan de sus intereses éticos y/o políticos, en función de formar sujetos sociales que le apuestan a la construcción de sociedades más justas y dignas para todos y todas.

<sup>25</sup> MEJÍA, Marco y AWAD, Myriam (2004): Op cit., p. 93.

### 6.3. Didáctica

Habitualmente el concepto de didáctica se ha asociado a las técnicas o procedimientos que posibilitan la enseñanza. Es muy común encontrar en los distintos planteamientos educativos que, cuando se hace referencia a la didáctica, se citan una serie de herramientas o dinámicas de grupo que facilitan las condiciones necesarias para acercarse a los contenidos de determinado tema o problema de estudio.

Esta es una postura que puede calificarse de reduccionista, ya que niega el sentido y la razón de ser de la didáctica en el marco de un proceso educativo y pedagógico.

Herbart, citado por Zuluaga *et al* (2003), dice que “... *el maestro debe saber tanto de pedagogía como de la ciencia que enseña, así pues, el maestro debe manejar dos ciencias: la que enseña y la que fundamenta su razón de ser*”<sup>26</sup>.

Al relacionar la postura de Herbart con el tema de la EDH, puede afirmarse que el educador debe saber tanto de derechos humanos como de las pedagogías que sustentan la EDH. Solo así, la didáctica cobra sentido y razón de ser, ya que como afirma la misma Zuluaga, “*Herbart no planteó la pedagogía como una técnica, ni tampoco la didáctica, que incluye los procedimientos, la presenta como una teoría de la instrucción*”. (Ibíd).

Es decir, estamos enfrentados a una disciplina (la didáctica) que ha construido toda una teoría sobre cómo debe ser la instrucción en el proceso educativo. Obviamente, no es tan sencillo hablar de una didáctica de los derechos humanos (tal y como se habla en la educación formal) de las didácticas específicas para la enseñanza de las matemáticas, de las ciencias naturales, de las ciencias sociales, etc. Hablar de una didáctica de los derechos humanos es hablar de un proceso con pocos desarrollos en estos contextos, pero con todas las posibilidades para consolidarse<sup>27</sup>.

<sup>26</sup> ZULUAGA, Olga Lucía *et al*. Pedagogía y Epistemología. Editorial Magisterio, Bogotá, 2003, págs. 68 y 69.

<sup>27</sup> Un buen ejemplo acerca de un planteamiento didáctico lo tenemos en el documento de la Defensoría del Pueblo “Guía didáctica para orientar la práctica de los derechos humanos”. Obsérvese que allí no hay un listado de técnicas para el aprendizaje de los derechos humanos al margen de un planteamiento pedagógico, es decir, define qué son los derechos humanos, los ubica en un contexto, habla de las intencionalidades de la EDH y brinda unas pautas orientadoras para ser aplicadas por el promotor/educador.

Con estas breves aclaraciones sobre la didáctica, es posible ver, entonces, qué significa este concepto para distintos autores:

*“La didáctica es el conjunto de conocimientos referentes a enseñar y aprender que conforman un saber. En la didáctica se localizan conceptos teóricos y conceptos operativos que impiden una asimilación de la didáctica a meras fórmulas. Los parámetros de las conceptualizaciones en la didáctica se refieren a la forma de conocer o de aprender del hombre, a los conocimientos objeto de la enseñanza, a los procedimientos para enseñar, a la educación, y a las particularidades, condiciones o estrategias bajo las cuales debe ser enseñado un saber específico”<sup>28</sup>.*

*“(La didáctica es)... El saber que tematiza el proceso de instrucción y orienta sus métodos y estrategias, su eficiencia, etc. La didáctica está orientada por un pensamiento pedagógico, ya que la práctica de la enseñanza es un momento específico de la práctica educativa”<sup>29</sup>.*

*“La didáctica no es solamente una serie de técnicas, ni un repertorio de instrumentos, ni una acción desprovista de intencionalidad. Muy por el contrario, considero que la didáctica apunta a integrar o poner en comunión las ideas con las obras, los conceptos con las actividades, las teorías con las prácticas”<sup>30</sup>.*

Una vez referenciadas estas definiciones, vale precisar entonces algunas funciones básicas de la didáctica:

- Suárez (2004) considera que la función de la didáctica es organizar las condiciones necesarias para aproximar al estudiante como individualidad y como colectivo, al conocimiento que se ha sistematizado a través del currículo<sup>31</sup>. Desde esta perspectiva, hacer un planteamiento didáctico para la EDH implica necesariamente preguntarse por ¿Quién aprende? ¿Con qué referente enseñar? ¿Qué contenidos enseñar? ¿Cómo enseñar? ¿Con qué enseñar? Por eso corresponde entender la didáctica, no como

<sup>28</sup> ZULUAGA, OLGA LUCÍA *et al.* (2003): Op. Cit., págs. 38 y 39.

<sup>29</sup> LUCIO, Ricardo (1994): Op. cit., p. 43.

<sup>30</sup> VÁSQUEZ, Fernando. *Educación con Maestría*. Ediciones Universidad de La Salle, Bogotá, 2007, p. 53.

<sup>31</sup> SUÁREZ, Pedro (2004). Una didáctica pertinente a estándares y competencias. Conaced, Bogotá, p. 57.

simple factor instrumental, sino como parte integrante del quehacer científico, educativo y pedagógico.

- La didáctica es el cómo de la pedagogía, es la manera de hacer realidad la enseñanza. La didáctica, al preguntarse por el quién aprende, quién enseña, qué contenidos, etc., abre caminos para acceder a un saber contextualizado. Según Vásquez (2007), *“El contexto obliga al saber didáctico a poner en tensión las demandas locales con los requerimientos globales; a poner en situación el saber; a asumir una postura política frente al papel de la educación como parte del desarrollo de la sociedad”*<sup>32</sup>.
- La didáctica cumple un papel mediador y facilitador entre las intenciones educativas y pedagógicas y el sujeto que participa del proceso. Reconoce que el sujeto que aprende tiene unas necesidades específicas, unos intereses, unos saberes y, por lo tanto, adapta conceptual y metodológicamente el proceso de enseñanza/aprendizaje.

Resumiendo, la *educación* es un proceso amplio e intencional respecto de la visión del ser humano que se quiere construir. La *pedagogía* es el saber teórico y práctico que se hace sobre las prácticas educativas desde un propósito ético/político que marca y define un rumbo, un camino para seguir. La *didáctica* es el cómo, es la mediación que facilita el proceso de enseñanza/aprendizaje para la adquisición y la contextualización de saberes, herramientas y aptitudes.

---

<sup>32</sup> VÁSQUEZ, Fernando (2007): Op. cit., p. 54.



## 7. CORRIENTES PEDAGÓGICAS PARA LA EDH

Las estrategias pedagógicas y educativas están pensadas y sustentadas en el marco de las corrientes pedagógicas contemporáneas. La EDH ha basado su accionar fundamentalmente en las corrientes críticas y constructivistas, lo cual no niega otros soportes ni modelos pedagógicos.

En el ámbito de la EDH el sujeto que participa del proceso educativo está cargado de experiencias, simbologías, costumbres, normas y valores que han sido adquiridos en el entramado de sentidos y significados a través de procesos de socialización en los ámbitos familiares, comunitarios y organizativos, personales y afectivos. Por lo tanto, la formación del sujeto, según Restrepo (2003), *“... implica una integración crítica del sujeto consigo mismo y con los demás en todas las dimensiones del ser y del vivir, en los términos de la ley, la moral y la cultura y debe anteponerse como el principal objetivo de la educación”*<sup>33</sup>.

En este marco de ideas es importante señalar que los procesos de subjetivación se dan en la medida en que el sujeto, a partir de su identidad y de sus proyectos de vida, se reconoce como un ser autónomo para actuar en sociedad a partir de sus identidades y proyectos; por eso, las distintas corrientes pedagógicas (críticas, constructivistas, afectivas, entre otras) reconocen en dichas teorías, una importante herramienta ética para desplegar procesos de EDH más incluyentes y propositivos, acordes con las exigencias y necesidades del contexto.

En palabras de Restrepo (2003) *“Una Escuela del Sujeto ha de ayudar a apreciar la diferencia entre destino y designio, entre plano de vida y proyecto de vida, entre heteronomía y autonomía, entre voluntad de otros y voluntad propia. Se trata de contribuir con procesos de enseñanza y aprendizaje que*

<sup>33</sup> RESTREPO, Gabriel (2003). Ciencias sociales. Saberes mediadores. Magisterio, Bogotá, p. 45.

*tomen en cuenta la experiencia de los sujetos (en su dimensión integral), no solo como sujetos dispuestos al saber sino en tanto seres afectivos dispuestos a transformar el padecimiento en pasión, la fatalidad en libertad, el resentimiento en reconocimiento, la queja muda en palabra, la pregunta en búsqueda y el errar en peregrinaje por la vida*<sup>34</sup>.

### 7.1. Pedagogías críticas

Peter McLaren (2003), uno de los exponentes más representativos de las pedagogías críticas, afirma que la pedagogía crítica “... le proporciona dirección histórica, cultural, política y ética para los involucrados en la educación que aún se atreven a tener esperanza”.<sup>35</sup>

En ese sentido, la EDH implica necesariamente un proceso sustentado en procesos de conocimiento, organización, movilización y reivindicación de derechos. La pedagogía crítica es consecuente con la EDH, porque reconoce que los sujetos que participan de ella son el potencial necesario para trabajar en la transformación de la sociedad.

Es por eso que las pedagogías críticas hacen una diferenciación elocuente entre educación e instrucción; reconocen que el papel de la educación no debe reducirse a la transmisión de contenidos y valores para preservar el *statu quo* dominante. El papel de la educación es un proceso de negociación y transformación cultural, mediada por saberes populares, intereses políticos y construcciones de proyectos sociales.

De igual manera, Henry Giroux (1997)<sup>36</sup> sostiene que para desarrollar una pedagogía crítica que exprese el carácter de formación de política cultural, es necesario que educadores y educandos sean contemplados como intelectuales transformativos. Es decir, que sea una forma de actuación en la que se relacionan todo el tiempo pensamiento y acción.

<sup>34</sup> *Ibíd.*, págs. 57 y 58.

<sup>35</sup> MCLAREN, Peter (2005). *La vida en las escuelas. Una introducción a la pedagogía crítica en los fundamentos de la educación*. Siglo XXI Editores, México, p. 256.

<sup>36</sup> GIROUX, Henry (1997). *Los Profesores como Intelectuales. Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje*. Paidós, Barcelona, p. 150.

En ese sentido, la EDH es una especie de formación en la acción; no se contenta con la transmisión de conceptos e instrumentos legales, si estos no están asociados a una praxis que empodera a los sujetos para intervenir en la promoción, defensa y vivencia de los derechos humanos.

Las pedagogías críticas les exigen a los sistemas educativos asumir una práctica educativa que genere compromisos de transformación en solidaridad con los grupos excluidos, que haga posible la vivencia de la democracia mediante el establecimiento de relaciones de poderes horizontales y que construya conocimiento pertinente y relevante para responder a las exigencias del contexto.

En esa medida, las pedagogías críticas en relación con la EDH pretenden alcanzar unos propósitos, tal y como lo sugiere Magendzo (2005):

*“Crear nuevas formas de conocimiento a través de su énfasis en romper con las disciplinas y en crear conocimiento interdisciplinario.*

*Plantear preguntas sobre las relaciones entre periferia y los centros de poder en las escuelas. Se preocupa sobre cómo proporcionar un modo de leer la historia como parte de un proyecto más amplio para recuperar poder e identidad, en particular considerando que estos toman forma alrededor de las categorías de raza, género y etnia.*

*Rechazar la distinción entre cultura superior y cultura popular, de manera que el conocimiento curricular responda al conocimiento cotidiano que constituye las historias de vida de las personas de manera diferente.*

*Destacar la primacía de lo ético al definir el lenguaje que los maestros y otras personas usan para producir prácticas culturales particulares”<sup>37</sup>.*

A partir de la identificación de los propósitos que pretende alcanzar la pedagogía crítica, es posible resolver el siguiente interrogante: ¿Cuál es la relación entre la EDH y las pedagogías críticas? Siguiendo a Magendzo (2002), dicha relación comprende aspectos como los siguientes:

<sup>37</sup> MAGENDZO, Abraham (2005): Op. cit. págs. 110 y 111.

“(…)

- *La EDH es una de las expresiones más concretas y tangibles de pedagogía crítica.*
- *La EDH se preocupa esencialmente por cómo la estructura educativa y el currículo tienen efecto en moldear al “sujeto de derechos”.*
- *La educación en derechos humanos, por definición, debe proporcionar a los estudiantes poder y control sobre su propio aprendizaje.*
- *Tanto la pedagogía crítica como la EDH se orientan a dotar de poder a las personas para que sean sujetos de derechos.*
- *La pedagogía crítica y la EDH implican una acción estratégica de parte de maestros y maestras dirigida a emancipar de toda forma de dominación, abierta o encubierta.*
- *Las pedagogías críticas están diseñadas con el propósito de capacitar a quien aprende para que se vuelva consciente de los condicionamientos en su vida y en la sociedad y disponga de las habilidades, conocimientos y recursos para poder planificar y crear cambios.*
- *La EDH debe ser considerada como una educación ética y política. La EDH está vinculada con los grandes problemas que sufre la sociedad, por ejemplo: pobreza crónica y desmoralizante; democracias frágiles e inestables; injusticia social; violencia; racismo; discriminación, impunidad y corrupción, entre otros males que padece la sociedad”<sup>38</sup>.*

La EDH basada y sustentada en las pedagogías críticas es un campo de pensamiento y acción que busca incidir y afectar la realidad que limita y atropella la dignidad del sujeto de derechos. Por lo tanto, un proceso educativo con apoyo en este modelo no se limita a cumplir con un programa estructurado de contenidos en derechos humanos, sino que tiene como intención movilizar las subjetividades para generar procesos de organización y de transformación.

<sup>38</sup> <http://www.iidh.ed.cr/educación/derechoshumanos/pedagogía/> Fecha de la consulta: septiembre 4 de 2007, págs. 4 a 6.

## 7.2. Pedagogías constructivistas

El constructivismo, antes que nada, es un referente sobre cómo se produce el conocimiento y cómo se modifica o transforma. Como tal, al igual que las teorías críticas, las teorías constructivistas no deben confundirse con una posición pedagógica exclusiva o excluyente. Basados en los planteamientos teóricos que aquellas ofrecen, los pedagogos han construido importantes referentes y métodos adecuados para orientar y transformar las prácticas educativas.

Desde esa perspectiva, el asunto es responder a la siguiente pregunta: ¿Qué se entiende por pedagogías constructivistas? Para responder a este interrogante, son útiles algunas reflexiones de Flórez (1997)<sup>39</sup>, quien sostiene:

*“... el conocimiento humano no se recibe pasivamente ni del mundo ni de nadie, sino que es procesado y construido activamente por el sujeto que conoce”.*

*“Lo que plantea el constructivismo pedagógico es que el verdadero aprendizaje humano es una construcción de cada persona que logra modificar su estructura mental, y alcanzar un mayor nivel de diversidad, de complejidad y de integración”.*

Este referente se constituye en un vínculo primordial para desarrollar cualquier proceso educativo, en tanto ayuda a los educadores a comprender que las propuestas transmisionistas y verticales que no involucran las experiencias y el saber de los sujetos que participan de la experiencia, están condenadas al fracaso.

Desde la perspectiva de la EDH puede decirse que establece una apertura que permite disponer de una experiencia basada en la adquisición de conceptos y herramientas para proponer alternativas a la grave situación de violaciones permanentes de los derechos humanos. Por lo tanto, la EDH necesariamente pasa por una etapa de intervención en el contexto que le permite al sujeto transformar su mundo personal y colectivo alrededor de la compleja experiencia de promover y defender los derechos.

<sup>39</sup> FLÓREZ, Rafael (1997): Op. cit., págs. 235 y 236.

Lo anterior significa que el logro de un proceso educativo radica en la modificación de las estructuras mentales, que a la vez son la transformación de las estructuras éticas y políticas alrededor de los derechos humanos. Por eso el arte de educar no se conforma con la sola transmisión y comprensión de los conceptos; avanza al nivel de modificar posturas, actitudes y comportamientos a partir de la construcción y reconstrucción de nuevos saberes. En la medida en que se produce la ampliación de saberes a partir de otras experiencias y otros significados, es posible ampliar la perspectiva del tema o problema que se trate y contribuir al desarrollo de la persona y de las comunidades.

Del entendimiento sobre las pedagogías constructivistas, se desprenden algunas recomendaciones prácticas para la EDH:

- Es necesario que los procesos educativos posibiliten la investigación y la experimentación, es decir, procurar que el sujeto que participa de la experiencia se involucre en la consecución de información, en el planteamiento de soluciones y en la elaboración de nuevas epistemologías.
- La actividad, no el activismo, es un principio fundamental dentro de las pedagogías constructivistas. Por eso, los procesos de EDH deben encaminarse todo el tiempo hacia el desarrollo de procesos que pongan en juego los saberes propios, las lecturas del contexto, el debate argumentado y el diseño de propuestas de intervención.
- La comprensión es un criterio esencial para el constructivismo. La EDH, como se advirtió anteriormente, no se limita a la transmisión, sino que promueve fundamentalmente el sentido y el significado sobre los conceptos, las problemáticas y los instrumentos de protección. Tal y como dice Jaramillo *et al* (2002)<sup>40</sup>: *“La comprensión no se logra de la noche a la mañana; requiere práctica o, mejor aún, lo que podríamos llamar **práctica** (reflexión-acción-reflexión-acción)”*<sup>41</sup>.

<sup>40</sup> JARAMILLO, Rosario, ESCOBEDO, Hernán y BERMÚDEZ, Ángela (2002): Enseñanza para la comprensión. En: Revista *Educación y Cultura*. Fecode - CEID, Bogotá, No. 59, p. 32.

<sup>41</sup> AGUDELO, Elkin (2007): Estrategia de formación para los equipos de la Defensoría del Pueblo donde se lleva a cabo el proyecto piloto de EDH. Documento Mimeografiado, DP- MSD Colombia, Bogotá, p. 5.

- Las pedagogías constructivistas parten del hecho de que el aprendizaje se da mediante procesos de significación (aprendizaje significativo)<sup>42</sup>. Lo que no es significativo para el sujeto en un proceso educativo sencillamente lo excluye de sus intereses. Por lo tanto, para que la EDH desarrolle este propósito debe, por lo menos, partir de los intereses y necesidades de los sujetos, incorporar sus saberes y experiencias, desarrollar procesos de intervención y práctica, además de dejar herramientas útiles para emplear en la vida cotidiana. En ese sentido, la reflexión de Flórez (1997)<sup>43</sup> ayuda a comprender aún más la importancia de este criterio en la EDH:

*“La enseñanza constructivista considera que el aprendizaje humano es siempre una construcción interior, aun en el caso de que el educador acuda a una exposición magistral, pues esta no puede ser significativa si sus conceptos no encajan ni se ensartan en los conceptos previos de los alumnos”.*

Teniendo en cuenta que en las pedagogías constructivistas el sujeto que aprende es un sujeto cargado de experiencias y saberes, la EDH deberá adoptar como criterio pedagógico “el diálogo de saberes” que, aunque como criterio que proviene de la educación popular, es propicio para entender que en un proceso educativo todos aprendemos si nos dejamos enseñar de los saberes que circulan cotidianamente. Agudelo (2007) argumenta que dicho diálogo *“Es una práctica pedagógica, política y ética que reconoce en el otro y la otra un interlocutor, un sujeto que tiene un acumulado histórico que le da sentido e identidad a su vida y que por lo tanto está cargado de saberes y experiencias que no pueden ser desconocidos en la experiencia formativa”.*

Además de ello, sostiene:

*“Las pedagogías constructivistas por su esencia y características recomiendan trabajar con pocos conceptos, en tanto esto permite al educador (formal, no formal e informal) profundizar en ellos a partir de sus definiciones y a partir de los significados que se han construido sobre estos. La propuesta de la enseñanza para la comprensión, influenciada enormemente por las*

<sup>42</sup> Para Ausubel, David Paul, el significado no es una respuesta implícita, sino una experiencia consciente articulada de una manera clara y diferenciada con precisión que surge cuando se relaciona de una manera no arbitraria y no literal: signos, símbolos, conceptos o proposiciones, potencialmente significativos con componentes pertinentes de la estructura cognitiva de un individuo dado y se incorporan a ellos.

<sup>43</sup> FLÓREZ, Rafael (1997): Op. cit., p. 237.

*pedagogías constructivistas, recomienda tener en cuenta este mensaje: “menos es más”; no importa que se estudien menos temas porque se comprenderán más.*

*Finalmente, (...), es necesario que la EDH soporte su trabajo formativo en las pedagogías constructivistas y les insista a los sujetos del proceso en relacionar el conocimiento adquirido con sus aplicaciones prácticas en la cotidianidad de su vida. No aprendemos derechos humanos para acumular certificaciones, títulos, honores, etc., aprendemos porque hay unas intencionalidades éticas y políticas de intervenir en los contextos que niegan y desconocen los derechos. Por lo tanto, si no hacemos esta relación permanente perdemos oportunidades valiosas de utilizar el conocimiento adquirido en las situaciones que demandan intervenciones oportunas del sujeto promotor y defensor de los derechos humanos”.*

Después de estas pinceladas sobre el qué y el para qué de las corrientes pedagógicas críticas y constructivistas, las que son un referente importante para el diseño y desarrollo de procesos de EDH, por lo que no hay que asumirlas de manera aislada sino complementaria, es necesario analizar la relación que guardan dichas corrientes con los modelos pedagógicos, en el sentido de poder dar respuesta a los interrogantes sobre la pertinencia de contar con un modelo pedagógico acorde con las exigencias y necesidades de la EDH para la Defensoría del Pueblo.

### **7.3. Las corrientes pedagógicas y su relación con los modelos pedagógicos**

Tal y como se evidenció en la presentación de las corrientes pedagógicas críticas y constructivistas, estas se conciben como referentes epistemológicos, conceptuales, metodológicos, éticos y políticos, lo suficientemente amplios y consistentes para facilitarles a los educadores construir distintas propuestas formativas, algunas de las cuales alcanzan a convertirse en “verdaderos” modelos pedagógicos.

Para el caso de la EDH, autores como Felisa Tibbitts (2002) y Abraham Magendzo (2005) han desarrollado algunos modelos de educación en derechos humanos (modelo de valores y percepción, modelo de responsabilidad, modelo de transformación y modelo problematizador), los que han tomado

elementos de las pedagogías críticas y constructivistas para fundamentar y desarrollar sus respectivas propuestas<sup>44</sup>.

Para el profesor Flórez Ochoa, los modelos pedagógicos son representaciones esenciales de las corrientes pedagógicas<sup>45</sup>. En este sentido, reconoce que los pedagogos clásicos y modernos, en su intento por definir y estructurar las directrices que orientan el quehacer educativo, se han preocupado por responder, al menos, cinco interrogantes fundamentales:

- ¿Qué tipo de ser humano nos interesa formar?
- ¿Cómo o con qué estrategias técnico-metodológicas?
- ¿A través de qué contenidos, entrenamientos o experiencias?
- ¿A qué ritmo debe adelantarse el proceso de formación?
- ¿Quién predomina o dirige el proceso: el maestro o el alumno?<sup>46</sup>

Si bien estas directrices no pretenden ser homogéneas, ya que cada experiencia educativa está determinada por una multiplicidad de contextos socio-históricos en los que las características de los sujetos y sus diferentes situaciones dilemáticas enmarcan las intencionalidades del proceso educativo, es importante reconocer que en la resolución de estos cinco interrogantes surgen distintas combinaciones que dan origen a los modelos pedagógicos.

Incluso, es posible encontrar en las diferentes prácticas pedagógicas que han sido sistematizadas hallazgos importantes a nivel pedagógico, metodológico y conceptual, que permiten entender las distintas experiencias educativas como una construcción de saberes a partir del resultado mismo que arroja la experiencia desplegada y desde la que es posible estructurar distintas

---

<sup>44</sup> Para un mejor conocimiento y comprensión de estos modelos educativos en derechos humanos, se recomienda consultar el texto de Magendzo (2005). Educación en derechos humanos, Capítulo 4.

<sup>45</sup> FLÓREZ, Rafael (1997). Op. cit., p. 164.

<sup>46</sup> *Ibíd.*, pág. 164.

propuestas de modelos pedagógicos que se constituyen en referentes para orientar otras experiencias educativas.

Desde esta perspectiva, la adopción de un modelo pedagógico para orientar la educación se hace desde las propuestas ya construidas y definidas (enseñanza problémica, enseñanza para la comprensión, enseñanza por proyectos), o se hace a partir del saber pedagógico acumulado que tiene una comunidad de educadores que, al sistematizar su práctica, hace evidentes las intencionalidades educativas (propósitos y metas), las metodologías que facilitan la comprensión de los conceptos y los problemas sociales (estrategias de aprendizaje), los contenidos y las experiencias más importantes (que nos acercan a la comprensión de la realidad), las maneras como desarrollamos las prácticas educativas (ritmos de aprendizaje, relación teoría-práctica, adopción de posturas y valores) y la manera en que nos relacionamos en las comunidades de aprendizaje (directiva, tutorial, participativa).

Al trasladar esta reflexión a las experiencias educativas que ha realizado la Defensoría del Pueblo a lo largo de su vigencia, se entenderá que en su propuesta de promoción, difusión y divulgación de derechos humanos, a través de distintas modalidades educativas, se ha configurado un saber pedagógico, en cuyo acumulado se hacen evidentes propósitos, metodologías, contenidos, prácticas educativas y formas específicas de relacionamiento con las comunidades en las que se hace educación.

La Defensoría cuenta con las herramientas suficientes y necesarias para construir y definir su propio modelo pedagógico que le permita orientar y sustentar las diferentes experiencias de EDH. Un ejemplo de ello son las experiencias que, como el proyecto de atención a comunidades en riesgo (PACR), viene construyendo a manera de modelo pedagógico.

Sin necesidad de hacer un análisis riguroso al modelo pedagógico del PACR, es evidente que la construcción de dicha propuesta ha estado influenciada

por distintas corrientes de pensamiento pedagógico, entre las que sobresalen la constructivista (influencia vigotskiana, no exclusivamente) y la corriente crítica (enmarcada en los postulados de Freire, la IAP y la recuperación colectiva de la historia). Con esto queda demostrado, tal y como se expuso anteriormente en palabras de Flórez, que los modelos pedagógicos son representaciones esenciales de las corrientes pedagógicas. Se aclara desde luego que son corrientes en plural, porque no existe experiencia educativa alguna que base su desarrollo en una corriente exclusiva ni excluyente, sino que por lo general se retoman los mejores referentes, incluso de la educación tradicional, para llevar a cabo las metas educativas.



## 8. LA EDH EN LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO Y SUS MODALIDADES

*“¿Cómo pueden los educadores comenzar a mentalizar a los estudiantes para que imaginen un futuro en el que la esperanza sea algo próximo y la libertad objeto de nuestros sueños, luchas y, eventualmente, victorias?”*

*Henry Giroux (1997)<sup>47</sup>*

Desde la creación de la Defensoría del Pueblo son numerosas las actividades de promoción, difusión y divulgación de los derechos humanos. Esta experiencia continua ha dejado un importante acumulado (pedagógico y didáctico) respecto de las múltiples propuestas de cómo hacer educación en derechos humanos (EDH) desde el ámbito no formal.

No se es educador por efectos de un mandato constitucional y/o legal que le ordena a la Defensoría del Pueblo desarrollar tareas educativas para el afianzamiento de una cultura de los derechos humanos. Las personas y las instituciones se hacen educadores a través de la práctica, a través de una acción intencionada y reflexionada que busca generar transformaciones en las maneras de conocer, vivir y defender los derechos humanos, lo que implica para la Defensoría avanzar en el diseño de ofertas educativas que tengan un profundo impacto en las poblaciones y se trabaje en el fortalecimiento de la identidad como educadores en derechos humanos.

La educación no es un simple proceso de transmisión e información de contenidos, no es meramente una estrategia para forjar habilidades al margen de un propósito político y ético. La educación es ante todo un proceso socio-cultural encaminado a generar transformaciones personales, grupales y colectivas. En palabras de Ricardo Sánchez, *“La educación son pensamientos y saberes críticos incorporados al mundo de la vida y de la sociedad.*

<sup>47</sup> GIROUX, Henry (1997). Los profesores como intelectuales. Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje. Paidós, Madrid, p. 15.

*Desarrollo de saberes practicados colectivamente en la polis para el destino común, lo que llamamos derechos humanos, democracia y paz*<sup>48</sup>.

Por tanto, ¿cómo hacer para que los derechos humanos sean un saber que se practique de manera colectiva y sean la base para alcanzar una sociedad donde el sentido común sea la paz y la justicia? Esta finalidad es posible en la medida en que se mejoren las prácticas educativas, se conciba la educación como una herramienta para el desarrollo humano y una fuente de posibilidades para forjar una manera distinta de relacionamiento entre los seres humanos.

La EDH se identifica primordialmente con las pedagogías críticas y constructivistas, esto significa que su acción educativa se enmarca en criterios que permiten que los ciudadanos no solo conozcan y comprendan la realidad de sus problemas, sino que se empoderen para participar con autonomía en la transformación de las causas que generan la vulneración de sus derechos.

En ese sentido, un proceso de EDH con población desplazada, por ejemplo, deberá permitirles a las personas el conocimiento y comprensión de los derechos que les han sido vulnerados, se posibiliten las condiciones organizativas (empoderamiento) para la exigibilidad de sus derechos y se emprendan las acciones que aseguren la observancia de tales garantías. No se educa para informar, se educa para desatar procesos de transformación personal y social.

Esto significa que la EDH es un trabajo eminentemente político; por lo tanto le corresponde al educador estar atento para que el trabajo de promoción y divulgación se oriente al servicio de los intereses, necesidades y demandas de los asociados.

*“Al estar frente a un grupo, la persona que acompaña el proceso está asumiendo una responsabilidad que implica una intencionalidad política, por lo que es imposible hacerlo con neutralidad.*

*En tanto se tenga clara la dimensión política de este trabajo, es posible reflexionar sobre la posición ética que debe mantenerse en el proceso reali-*

<sup>48</sup> SÁNCHEZ, Ricardo (2004). El sentido de la época: sobre globalización y derechos humanos. En: Magendzo, Abraham (Editor). De miradas y mensajes a la educación en derechos humanos. Santiago, LOM Ediciones, pág. 20.

*zado. Esta posición debe pasar fundamentalmente por el reconocimiento de los otros en la complejidad y contradicción que esto implica*<sup>49</sup>.

Una persona que conoce y vive los derechos humanos es alguien que defiende la vida y su dignidad, que defiende los derechos fundamentales, que utiliza los mecanismos para proteger y defender sus derechos y libertades, así como para denunciar los atropellos que se cometen contra ellos. Una persona convencida de los derechos humanos es un actor social que inventa e innova estrategias de movilización ciudadana, para ponerles límites a las atrocidades de la violencia, del conflicto armado y de las iniquidades.

Quienes respaldan la causa de los derechos humanos se han formado en la cotidianidad de su vida, en las ofertas educativas que brindan distintas organizaciones e instituciones. Probablemente muchos de ellos habrán hecho parte de los diplomados, cátedras, cursos o habrán sido espectadores o lectores del material (escrito o visual) que produce la Defensoría del Pueblo para promocionar y divulgar los derechos humanos y el derecho humanitario.

Como se ha venido sosteniendo, la educación es un proceso de mediación cultural, la cual, para que sea efectiva y significativa, debe fundamentarse pedagógica, didáctica y metodológicamente. Por eso, las nuevas preguntas que se derivan de esta reflexión son:

- ¿En qué marco pedagógico basa la Defensoría del Pueblo sus acciones educativas para promocionar y divulgar los derechos humanos?
- ¿Qué tipo de entrenamiento reciben sus diferentes funcionarios para realizar labores de EDH?
- ¿Cuáles son los indicadores que le permiten a la Defensoría del Pueblo determinar la eficacia de la EDH?

Así las cosas, un examen a los informes de la Defensoría al Congreso de la República, específicamente del componente educativo, evidencia que la EDH se aborda desde diferentes modalidades, propósitos, líneas temáticas

<sup>49</sup> CARBALLO, Priscila. Una experiencia de educación popular según premisas de la pedagogía crítica. En: GADOTTI *et al* (2008). Paulo Freire. Contribuciones para la pedagogía. Buenos Aires, CLACSO, pág. 25.

y herramientas metodológicas, en procura de beneficiar a diferentes grupos poblacionales, específicamente a aquellos que tienen responsabilidades en su garantía (servidores públicos) y a quienes han sido víctimas de violaciones a los derechos humanos (población vulnerable).

### 8.1. Prácticas educativas en la Defensoría del Pueblo

A partir del examen a las diferentes prácticas de EDH que se infieren de los informes del Defensor del Pueblo, se origina un conjunto de reflexiones que es importante visibilizar y exponer en la identificación de estrategias pedagógicas para la EDH desde el ámbito no formal.

En ese sentido, dentro de las prácticas educativas que lleva a cabo la Defensoría del Pueblo, se han considerado distintas modalidades para la promoción de los derechos humanos. Dichas modalidades se ajustan a las necesidades del contexto y de las poblaciones específicas con las que se llevan a cabo, lo cual denota una riqueza de experiencias pedagógicas y metodológicas que se ajustan a los requerimientos de los diferentes grupos poblacionales que demandan de un conocimiento más profundo y práctico de los derechos humanos.

A partir de esta experiencia acumulada, es necesario que la Defensoría del Pueblo, como mínimo, responda a las siguientes características:

Modalidades educativas que se enmarquen en procesos de más larga duración, donde las comunidades e instituciones tengan la oportunidad de articular los diferentes saberes (conceptuales, cognitivos, valorativos y políticos) a la comprensión y transformación de problemas que limitan y vulneran los derechos humanos de las personas.

En ese mismo orden de ideas, la Defensoría del Pueblo deberá incluir en su política de promoción y divulgación de derechos humanos, una oferta de modalidades educativas que se articulen con las características y necesidades de los diferentes grupos poblacionales y de las diferentes instituciones. A manera de ejemplo, se sugiere que en las Defensorías Delegadas para la niñez, las mujeres, los indígenas, la población privada de la libertad, se diseñen modalidades educativas que respondan a las exigencias de estos grupos y donde la EDH con sus diferentes componentes, propósitos, referentes pedagógicos, referentes metodológicos, contenidos, estructura curricular, recursos, enfo-

ques de evaluación, entre otros, se ajusten a dichas características, procurando que los diferentes funcionarios de la Defensoría del Pueblo tengan un punto de referencia pedagógica para llevar a cabo su labor educativa.

Tal y como se evidenció en el estudio de las diferentes modalidades educativas, existen unos propósitos definidos que orientan las acciones educativas en materia de derechos humanos. Evidentemente esos propósitos siempre buscan formar a diferentes actores sociales y políticos como sujetos con capacidad de aportar a la consolidación de una cultura de los derechos humanos que a partir de los conocimientos teóricos (conceptuales, jurídicos, políticos) enmarcados en problemas y situaciones reales, se puedan vincular con experiencias prácticas, donde los sujetos protagonistas de la formación puedan poner a prueba sus conocimientos a través de acciones muy concretas, es decir, donde apliquen el saber teórico-práctico adquirido en la promoción y defensa de los derechos humanos.

Desde esta perspectiva, es necesario que los propósitos que sustentan las diversas modalidades educativas que realiza la Defensoría demuestren la necesidad de desarrollar experiencias de EDH que involucren acciones prácticas de promoción y defensa de los derechos humanos, no solo como fuente de comprensión y resignificación de los mismos, sino ante todo, como posibilidad de afectar/transformar la realidad.

El análisis sobre las líneas temáticas deja entrever una tendencia en la Defensoría del Pueblo que privilegia el abordaje de los temas y los contenidos de la EDH desde una perspectiva conceptual-académica, sin desconocer el contexto en que se enmarcan los derechos humanos y las poblaciones que demandan dicha formación.

Esa referencia permanente a los problemas del contexto y a las características y necesidades que presenta la población está llevando a la entidad a diseñar e implementar estrategias que propicien la incorporación y visibilización de otros contenidos fundamentales para una educación con sentido y significado.

Freire (2007), al referirse al problema de los contenidos, les recomienda a los educadores:

*“Es necesario, sin embargo, dejar claro que en coherencia con la posición dialéctica en que me ubico, en que percibo las relaciones mundo-conciencia-práctica-teoría-lectura-del-mundo-lectura-de-la-palabra-contexto-texto, la lectura del mundo no puede ser la lectura de los académicos impuesta a las clases populares. Ni tampoco puede tal lectura reducirse a un ejercicio complaciente de los educadores o educadoras en el cual, como prueba de respeto hacia la cultura popular, callen frente al “saber de la experiencia vivida” y se adapten a él”<sup>50</sup>.*

Desde esta tesis, es necesario entender que los contenidos de la EDH no solo son un asunto definido por los organismos multilaterales, los centros académicos y los educadores que hacen investigación, sino que también incorporan contenidos y saberes de las comunidades para permitir un diálogo de saberes que abra paso a la resignificación de los contenidos de los derechos humanos a partir de su comprensión y ejercicio.

De igual manera, por la diversidad de poblaciones que son atendidas en materia educativa no es posible limitarse a un método educativo exclusivo. Es necesario que a partir de la experiencia acumulada se definan y establezcan criterios generales de orientación metodológica, entendidos como unos mínimos básicos que les permiten a los educadores diseñar el proceso formativo en derechos humanos de manera consciente y con la seguridad de que los momentos metodológicos que se definan proporcionan a las comunidades conocer, comprender y defender los derechos que les han sido vulnerados.

En conclusión, no se trata de definir un camino homogéneo. Se trata de construir una variedad de caminos que sustentados en unos propósitos y en unos contenidos educativos, le dan direccionalidad y sentido a la manera como educamos en y para los derechos humanos.

## 8.2. Programas

Los diferentes informes hacen referencia a una serie de modalidades educativas, entre las que es común la aplicación de programas como una de las opciones más utilizadas por la Defensoría. El siguiente cuadro presenta algunos de los programas de mayor presencia e impacto.

<sup>50</sup> FREIRE, Paulo (2007). Op. cit., pág.101.

## DESCRIPCIÓN DE PROGRAMAS EN EDH

NOMBRE DEL PROGRAMA	DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA
Programa regionalizado de la gestión defensorial. Empoderamiento ciudadano.	<p>El objetivo de este programa es la apropiación, por parte de los sujetos y colectividades, de sus derechos y el fortalecimiento institucional de la Defensoría del Pueblo y las personerías municipales. Entre las acciones más importantes se encuentran:</p> <p>Diseño e implementación de un sistema de información geográfico, que incorpora las dinámicas sociales, económicas y políticas que afectan los derechos humanos de los ciudadanos y ciudadanas en la región de los Montes de María y del oriente antioqueño.</p> <p>El diseño e implementación de una estrategia educativa que se dirigió a organizaciones comunitarias, líderes sociales, personeros municipales, docentes del sector público y privado y personeros estudiantiles de las regiones de los Montes de María, oriente antioqueño y Norte de Santander<sup>51</sup>.</p>
Programa nacional de capacitación en derechos humanos a personeros municipales.	<p>El programa desarrolla sus actividades académicas y técnicas a partir del modelo pedagógico que se diseñó con la OACNUDH durante la primera fase de implementación del 2001 al 2003. Es un programa de educación presencial que se apoya en metodologías, didácticas y herramientas que facilitan la participación, la reflexión y aplicación práctica de los contenidos y marcos conceptuales que se brindan a los asistentes<sup>52</sup>.</p>
Programa de formación integral para la acción en derechos humanos.	<p>Este proyecto estratégico pretende (1) Implementar un programa presencial de formación básica en derechos humanos dirigido a 1.000 “promotores naturales” dentro de los cuales se cuentan docentes, funcionarios públicos y líderes de sectores sociales, (...), en 20 universidades públicas de distintas universidades del país; (2) capacitar a los docentes de las universidades encargadas de impartir el proyecto y fomentar la Red Nacional de Profesores de Derechos Humanos; (3) elaborar los materiales necesarios para completar el instrumental teórico básico del programa; (4) desarrollar estrategias para la ampliación sostenible del resultado del programa (procesos de réplica y fortalecimiento de la Red Nacional de Promotores); (5) evaluar y, si es del caso, diseñar la implementación del programa de capacitación de derechos humanos en la modalidad de educación a distancia; (6) definir modelos y estrategias de acción para fortalecer la Red Nacional de Promotores y crear círculos de convivencia ciudadana en los municipios beneficiarios del proyecto<sup>53</sup>.</p>

<sup>51</sup> Defensoría del Pueblo. Décimo Tercer Informe Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia, enero-diciembre de 2005, pág. 399.

<sup>52</sup> Defensoría del Pueblo. Décimo Tercer Informe Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia, enero-diciembre de 2005, pág. 388.

<sup>53</sup> \_\_\_\_\_, Noveno Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia, enero-diciembre de 2001, pág. 114.

<p>Programa de capacitación en derechos humanos para servidores públicos.</p>	<p>(...) consiste en la preparación y realización de cursos dirigidos a los funcionarios que en municipios actúan como agentes del Ministerio Público para la defensa de los derechos humanos o como funcionarios encargados de hacer cumplir la ley.</p> <p>Objetivo: Proporcionar a los servidores públicos los elementos teórico-prácticos necesarios para cumplir idóneamente las normas sobre reconocimiento, protección y aplicación de los derechos humanos.</p> <p>Población destinataria:</p> <p>Personeros municipales y personal subalterno de estos.</p> <p>Miembros de la Fuerza Pública.</p> <p>Integrantes de los cuerpos de vigilancia penitenciaria.</p>
---	---

A partir de la presencia y desarrollo de dichos programas, se infiere que la Defensoría del Pueblo prefiere trabajar a través de programas educativos, en tanto esta modalidad admite desarrollar procesos de larga duración, con la intención de impactar la formación de diferentes grupos poblacionales.

A partir de los elementos básicos del programa educativo se entenderá que dichas modalidades cuentan con una estructura curricular que faculta a los educadores en derechos humanos a organizar las actividades referidas al proceso de enseñar y aprender los contenidos por desarrollar, así como las estrategias y recursos que se van a emplear para facilitar los propósitos educativos.

Esto significa, según lo reportado en estos informes, que la institución confía más en las actividades pedagógicas entendidas como procesos y no en las actividades puntuales que se limitan a la mera información que difícilmente genera formación en los diferentes grupos poblacionales. A su vez, se han ido decantando ciertas formas de desarrollo de las actividades de formación que toman como referentes básicos los elementos de contextualización en los que se hace la acción pedagógica.

Desde esta perspectiva de análisis, surgen otras modalidades educativas que a diferencia de los programas, también cuentan con un importante despliegue para atender los requerimientos de promoción y divulgación de los derechos humanos desde la perspectiva educativa.

### 8.3. Proyectos

Son una forma educativa que emplean las diferentes dependencias institucionales de la Entidad para responder a necesidades específicas de la labor defensorial y de las comunidades que por exigencias estructurales o coyunturales requieren del apoyo de la Defensoría del Pueblo. Entre los proyectos más importantes que aparecen relacionados en los informes, cabe citar los siguientes<sup>54</sup>.

#### DESCRIPCIÓN DE PROYECTOS EN EDH

NOMBRE DEL PROYECTO	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO
El servidor público y los derechos de la niñez.	La propuesta busca generar procesos de sensibilización, reflexión, compromiso y trabajo en el sector público, con el fin de garantizar la promoción y la efectividad de los derechos de la niñez y la juventud, tanto en las prácticas familiares como en el desarrollo de los programas y prestación de los servicios de la comunidad. Este proyecto pedagógico ha sido validado a nivel nacional con más de 7.000 servidores públicos <sup>55</sup> .
Proyecto de acompañamiento a comunidades en alto riesgo de desplazamiento.	<p>Promueve en forma especial la protección de algunas comunidades, sin desmedro del deber de protección que cumple el Estado con todos los ciudadanos.</p> <p>Esta atención especial se explica por la condición de mayor vulnerabilidad o riesgo que estas comunidades tienen; condición asociada a la violencia que sufren de manera deliberada o por efectos incidentales de las acciones de los grupos armados ilegales.</p> <p>Son comunidades desprotegidas, aisladas, que no tienen la presencia estatal requerida y que no tienen condiciones para enfrentar esas amenazas.</p> <p>Objetivo General:</p> <p>Elevar los niveles de protección de los derechos a la vida, la integridad y la libertad, por parte de las instituciones estatales del orden nacional, regional y local en beneficio de los habitantes de las comunidades en riesgo<sup>56</sup>.</p>

<sup>54</sup> Cfr.: Informes del Defensor de Pueblo al Congreso de Colombia de los años 1996, 2002, 2003, 2004 y 2005.

<sup>55</sup> Defensoría del Pueblo. Cuarto Informe anual del Defensor del Pueblo al Congreso de Colombia 1997, pág. 404.

<sup>56</sup> Esta información es tomada de la presentación que se hizo en el marco del taller “Fortalecimiento de propuestas pedagógicas y educativas para la EDH”, los días 14 y 15 de agosto de 2008 con las regionales de la Defensoría del Pueblo donde se llevó a cabo el proyecto piloto de EDH. El taller fue convocado por la DNPDH y MSD Colombia.

<p>Proyecto para la sensibilización y capacitación en la ruta jurídica que debe aplicarse en los casos de niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado.</p>	<p>Este proyecto tiene como finalidad “Realizar acciones encaminadas a consolidar el observatorio interinstitucional para la verificación de los derechos humanos de los niños y niñas desvinculados del conflicto armado, con el fin de promover la realización de los derechos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados del conflicto armado”.</p> <p>Objetivos específicos:</p> <p>Realizar 23 mesas de trabajo con servidores públicos (jueces/zas, defensores/as y personeros/as municipales), para seguimiento acerca de los derechos humanos de los niños, niñas y adolescentes desvinculados en situación de riesgo por el conflicto armado.</p> <p>Consolidar el procedimiento administrativo requerido para la atención de niños y niñas desvinculados del conflicto armado.</p> <p>Realizar una reimpresión de mil ejemplares del afiche: “Ruta jurídica para la niñez desvinculada de organizaciones armadas al margen de la ley que participan en el conflicto armado interno”<sup>57</sup>.</p>
<p>Proyecto Colombia Terra Incógnita</p>	<p>El derecho a la participación en el ordenamiento, planeación y presupuesto de los entes territoriales es una de las formas como la Defensoría del Pueblo ha promovido el empoderamiento de la sociedad civil en la defensa de sus derechos fundamentales. Con ello persigue lo siguiente:</p> <p>Promover el ejercicio del derecho al territorio, fuente de vida y recursos naturales que se encuentra en muchas de las razones ocultas del desplazamiento forzado y el empobrecimiento de las comunidades y sus municipios.</p> <p>Impulsar la construcción y reconstrucción del tejido social y su formación para la participación directa en las decisiones de las políticas públicas, en la perspectiva de vigorizar la acción de los ciudadanos, y especialmente de las minorías y sectores discriminados.</p> <p>Considerar la participación como una vía de resolución y esclarecimiento de los conflictos sociales y de superación del conflicto armado, y como factor social de poder para incidir en los conflictos que surjan.</p> <p>Promover el derecho a la libertad de opinión y de expresión, ya que participar implica expresarse y opinar en forma directa y sin mediaciones. Hacerlo en asambleas comunitarias que debaten los derechos económicos, sociales y culturales es una de las formas más democráticas de realizar tal derecho y de propiciar soluciones pacíficas y democráticas a los conflictos<sup>58</sup>.</p>

<sup>57</sup> Defensoría del Pueblo. Duodécimo informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, enero-diciembre de 2004, pág. 726.

<sup>58</sup> Ídem, págs. 718 y 719.

<p>Proyecto fortalecimiento y ampliación de la Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos.</p>	<p>La Red Nacional de Promotores de Derechos Humanos es una iniciativa de la Defensoría del Pueblo, en cumplimiento del deber constitucional, considerada como un dispositivo pedagógico para la formación y acción de la comunidad alrededor de los derechos humanos. Esta iniciativa, puesta en marcha desde el año 2000, fue diseñada consultando las necesidades y el contexto de la sociedad colombiana y las distintas experiencias exitosas de formación en derechos humanos en América Latina. Actualmente hace parte del direccionamiento estratégico de la Defensoría del Pueblo, particularmente en la línea de Visión Educación para la apropiación, ejercicio y defensa de los derechos humanos.</p> <p>El proyecto tiene como propósito general “promover una ética ciudadana fundada en los derechos humanos como condición esencial para la construcción de una cultura democrática de paz”<sup>59</sup>.</p>
--	---

Los proyectos educativos son ideados como uno de los métodos que mejor se ajustan al contexto político y normativo de la Defensoría del Pueblo, así como a las necesidades políticas y sociales de comunidades y grupos poblacionales que continuamente ven comprometida la garantía de sus derechos fundamentales. Tal es el caso de las comunidades desplazadas por efectos del conflicto armado, los grupos étnicos en su condición territorial e identitaria, los grupos generacionales (niños, niñas, jóvenes, adultos, adultos mayores) y población LGBTI.

Como modalidad educativa más específica y puntual que los programas educativos, estos son un recurso fundamental para responder a las múltiples necesidades educativas que demanda un país como Colombia, donde los niveles de cultura política para promover, vivir y defender los derechos humanos resultan un tanto lejanos, particularmente en aquellos territorios donde el Estado se debate entre prácticas contrarias a su razón de ser, desafortunadamente muy arraigadas en nuestro contexto: empobrecimiento, corrupción, clientelismo, narcotráfico y conflicto armado.

#### 8.4. La cátedra

De los mismos informes de la Defensoría del Pueblo, particularmente los del año 2001 en adelante, la Cátedra Ciro Ángarita Barón se reporta como una de las prácticas educativas más significativas. Este espacio académico, orientado fundamentalmente a funcionarios públicos y a miembros de organiza-

<sup>59</sup> Defensoría del Pueblo. Décimo Tercer Informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, enero-diciembre de 2005, pág. 374.

ciones sociales y comunitarias que trabajan en la promoción y divulgación de los derechos humanos, se ha convertido en un escenario muy importante para el encuentro, el debate y la reflexión, incluidos los funcionarios de la propia institución.

Cuando se señala por parte de los funcionarios que la Cátedra Ciro Angarita Barón es una modalidad educativa fundamental para la institución, se está dando a conocer que esta es una propuesta formativa que ya ha hecho “carrera” entre los funcionarios de la institución, es decir, que ha facilitado el proceso de conocer y comprender diferentes campos temáticos y problematizadores alrededor de los derechos humanos.

En dicha modalidad educativa, los educadores en derechos humanos se vuelven educandos, aunque en la práctica el rol de asumirse educador necesariamente implica asumirse como educando, toda vez que los procesos educativos que se adelantan con diferentes comunidades son espacios de aprendizaje permanente, es una relación dialéctica en la medida en que todos educan y todos aprenden, sencillamente porque todos tienen un saber.

Al respecto, el maestro Freire tiene una reflexión bastante ilustrativa:

*“Enseñar y aprender son así momentos de un proceso mayor: el de conocer, que implica re-conocer. En el fondo, lo que quiero decir es que el educando se torna realmente educando cuando y en la medida en que conoce o va conociendo los contenidos, los objetos cognoscibles, y no en la medida en que el educador va depositando en él la descripción de los objetos, o de los contenidos”<sup>60</sup>.*

Así, es posible que el educador se reconozca como educando, por cuanto el educador tiene mucho que aprender de otros educadores y de otros educandos, especialmente cuando este actúa como educador. Por eso la educación, particularmente dentro de las prácticas de la educación no formal, se constituye en un ejercicio de comunicación de doble vía, es decir, en el que circulan saberes y aprendizajes que afectan a los sujetos que participan del proceso pedagógico (educador y educando).

<sup>60</sup> FREIRE, Paulo (2007). Pedagogía de la esperanza. México, Siglo XXI Editores (séptima edición en español), pág. 44.

## 8.5. Los diplomados

Al igual que las prácticas anteriores, el diplomado es considerado como una de las modalidades de educación no formal que se puede utilizar con diferentes grupos profesionales que buscan complementar su formación a partir de necesidades muy precisas. Esta ha sido una forma de trabajo educativo utilizada como estrategia en el marco de procesos de formación más como la Red de Promotores en Derechos Humanos, en los que las alianzas estratégicas con universidades han proveído muy buenos resultados. Se ha empleado como una manera de hacer educación, promoción y divulgación de los derechos humanos en las Defensorías Regionales, la mayoría de las veces, como ya se dijo, en asocio con universidades públicas o privadas.

El impacto, además de su importancia pedagógica y conceptual, tuvo que ver también con la cobertura poblacional. Así lo reporta uno de los informes de la Defensoría:

*“Cabe resaltar que la población beneficiaria de esta actividad son los promotores de derechos humanos que en su gran mayoría son representantes de organizaciones sociales y de ONG (50%), profesores tanto de educación básica primaria como secundaria (20%), funcionarios públicos (17%), defensores públicos (10%) y funcionarios de la Defensoría del Pueblo (3%)”<sup>61</sup>.*

Ha sido de tanta importancia esta modalidad educativa que el mismo informe afirma que *“... desde el año 2003, se inició el desarrollo de 60 cursos de diplomado con 1424 promotores de derechos humanos en 26 departamentos del país”<sup>62</sup>.*

Sobre esta forma educativa es importante señalar también la posibilidad de estructurar programas educativos de más largo alcance, en tanto ellos requieren de un promedio de 100 horas promedio de trabajo presencial, aparte de las horas que debe destinar cada participante para adelantar trabajo autónomo a partir de la exigencia de los contenidos abordados (lecturas, trabajo de campo, diseño de propuestas, entre otras).

<sup>61</sup> Defensoría del Pueblo. Duodécimo (XII) informe del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. enero diciembre de 2004, pág. 706.

<sup>62</sup> Ídem, pág. 705.

Los diplomados ofrecen, adicionalmente, la posibilidad de adelantar un proceso formativo que esté mediado por el desarrollo de habilidades cognitivas, conceptuales y metodológicas que relacionadas entre sí les permiten al educando y al educador una mejor calidad en la comprensión y utilización de los derechos humanos en la solución de los problemas que afectan la convivencia ciudadana y la dignidad humana.

### 8.6. Las jornadas de capacitación

Las jornadas de capacitación se han constituido en una particularidad educativa que le permite a la Defensoría del Pueblo atender de manera inmediata necesidades educativas que por efectos de coyunturas sociales y políticas (por ejemplo ley de justicia y paz, ley de víctimas y restitución de tierras), o por efectos de acontecimientos o conmemoraciones especiales, precisan de un trabajo especial e inmediato.

Se reconoce, por tanto, la importancia de las distintas formas y métodos que se emplean para la formación, la capacitación y la educación de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario. La expectativa reside en las posibilidades que estos procesos pueden generar como dinámicas significativas de motivación y sensibilización respecto de la causa de los derechos humanos, cuya trascendencia está dada por el acompañamiento de procesos de movilización, reivindicación y defensa.

Lo anterior implica que, una vez se lleve a cabo este tipo de jornadas de capacitación-motivación-sensibilización, la Defensoría del Pueblo ofrezca otras modalidades educativas más estructuradas, de manera que las personas puedan continuar con su proceso formativo, es decir, un proceso donde el aprendizaje por parte de los educandos esté determinado y mediado por un interés superior a nivel conceptual, ético y político en su contexto mediato e inmediato.

En ese sentido, el Profesor José Tuvilla, al referirse a la educación para la paz, recuerda que:

*“El aprendizaje de la paz supone en efecto la adquisición de un cierto número de conocimientos, de actitudes y de valores que favorecen la apreciación y la comprensión del otro (de las diferentes culturas, comunidades y pueblos); que comprometen el conocimiento y respeto de los derechos de cada uno*

*y de los deberes y responsabilidades que de ellos se derivan; que suscitan, en resumen, un compromiso moral y cívico para participar a la vez en la construcción de un mundo más justo y solidario que tenga en cuenta el derecho de las generaciones futuras a beneficiarse de un patrimonio natural y cultural de calidad”<sup>63</sup>.*

Se entenderá entonces que dicho proceso implica la incorporación de conocimientos, actitudes y valores, que requieren de jornadas adicionales para que puedan ser asimilados, interiorizados y sobre todo practicados.

Respecto a las diversas modalidades educativas que emplea la Defensoría del Pueblo para su labor de promoción, divulgación y educación en derechos humanos, es necesario aclarar que las que se presentan y analizan en este apartado son las que más sobresalen en los informes del Defensor del Pueblo al Congreso de la República, las cuales se complementan con otras como los seminarios, los talleres, las conferencias y los conversatorios.

### **8.7. Propósitos educativos de las modalidades de la EDH**

Toda acción educativa está enmarcada en una serie de propósitos, objetivos, metas, es decir, dentro de una gran variedad de intencionalidades que van desde fines muy generales y altruistas como la paz, la justicia, la solidaridad, el respeto a las diferencias, hasta propósitos y objetivos muy concretos que responden a necesidades propias de la construcción de una cultura de los derechos humanos.

En este marco de ideas, los diferentes propósitos educativos que persiguen las modalidades que utiliza la Defensoría del Pueblo para la EDH no están al margen de lo que plantea Freire cuando afirma: *“No hay ni habrá jamás una práctica educativa, en ningún espacio-tiempo, comprometida únicamente con ideas preponderantemente abstractas e intocables”<sup>64</sup>.*

Las palabras de Freire recuerdan la imposibilidad de llevar a cabo una experiencia educativa desprovista de propósitos que no contengan una acción transformadora, acción que desde la intencionalidad ética y política de la educación, busca generar cambios significativos en las personas de

<sup>63</sup> TUVILLA, José. Op. cit., págs. 136 y 137.

<sup>64</sup> FREIRE, Paulo (2007). Op. cit., pág. 74.

manera que, en su condición de sujetos políticos, actúen como ciudadanos en la transformación de sus propias sociedades.

### PROPÓSITOS/OBJETIVOS PARA LA EDH<sup>65</sup>

NOMBRE DE LA MODALIDAD EDUCATIVA	PROPÓSITO/OBJETIVO
Programa de formación integral para la acción de los derechos humanos.	Generar una cultura de los derechos humanos como condición esencial para convivencia justa y democrática.
Proyecto de acompañamiento a comunidades en alto riesgo de desplazamiento.	Generar una mayor acción del Estado y de la cooperación internacional para prevenir la violación de los derechos humanos, proteger a la población civil, fortalecer el ejercicio de los derechos fundamentales y garantizar su vigencia.
Programa nacional de capacitación en derechos humanos a personeros municipales.	Potenciar el ejercicio de las funciones legales y constitucionales que tienen las personerías respecto de la defensa, protección, promoción y ejercicio de los derechos humanos.
Proyecto para la promoción, prevención y capacitación a comunidades indígenas en derechos humanos, derecho internacional humanitario y derechos colectivos.	Promover los derechos humanos y el derecho internacional humanitario, los derechos colectivos de los pueblos indígenas y los derechos de los niños, niñas y jóvenes indígenas víctimas de la violencia política, mediante estrategias de sensibilización y formación, con el fin de fomentar acciones para prevenir el reclutamiento de los menores de edad por grupos armados ilegales, afianzar los procesos de protección de esa población, bajo los propios procesos indígenas y construir la ruta jurídica para los pueblos indígenas
Cátedra Ciro Angarita Barón	Dotar a los participantes de un marco conceptual y práctico para analizar aspectos centrales del conflicto armado en un contexto de respeto a los derechos humanos.

Los propósitos educativos que sustentan el trabajo educativo de la Defensoría del Pueblo se inscriben en una serie de objetivos que buscan generar conocimientos, actitudes, valores y disposiciones para la acción política que

<sup>65</sup> Los propósitos/objetivos que se presentan en el Cuadro núm. 2 son tomados de diferentes informes del Defensor del Pueblo al Congreso de la República. La selección que se hace de los mismos es totalmente aleatoria para el análisis de las intencionalidades educativas.

implica la defensa y promoción de los derechos humanos, *“como condición esencial para la convivencia justa y democrática”*.

En la construcción y consolidación de una cultura de los derechos humanos no solo está implicado el Estado con sus funciones y responsabilidades como garante, sino a su vez las organizaciones sociales y comunitarias, así como las personas y comunidades, incluso las que han sido víctimas de múltiples violaciones a sus derechos fundamentales. A todos ellos corresponde el compromiso de consolidación de esa cultura de respeto y práctica de los derechos humanos.

Todas estas acciones educativas centran sus propósitos en el conocimiento y comprensión de los derechos humanos, así como en la aplicación y ejercicio de sus respectivas herramientas jurídicas y políticas de protección y garantía, fundamentales para la denuncia, la protección y el resarcimiento de los derechos vulnerados.

Es necesario por lo mismo, que las intencionalidades educativas enseñen con mayor fuerza la necesidad de utilizar el conocimiento de los derechos humanos en la defensa cotidiana de los mismos, especialmente cuando uno de los principales problemas que limitan la instauración de una cultura del respeto y práctica de los derechos humanos es precisamente su desconocimiento y, por ende, la falta de apropiación y utilización de los mecanismos legales para su protección, factor que convierte el discurso de los derechos humanos en una acción lejana e imposible para las comunidades que sistemáticamente han sido víctimas de la injusticia, la exclusión, el abandono estatal y la prolongación del conflicto armado.

Queda establecido, entonces, que los propósitos/objetivos educativos que ha definido la Defensoría del Pueblo para la EDH determinan el alcance de las prácticas educativas. Se reafirma, por lo mismo, el afianzamiento de principios éticos y políticos que respondan a las necesidades que en materia humanitaria reclaman todos los ciudadanos, y que deben relacionarse a partir de la tríada teoría-práctica-transformación.

### **8.8. Líneas temáticas que orientan la EDH**

La definición de las líneas temáticas de la acción educativa de la Defensoría se priorizan contextualmente por efecto de la coyuntura social y política, o

por efecto de las líneas de trabajo que define o traza cada administración institucionalmente. De esta manera cada administración, de acuerdo con sus intereses e intencionalidades en materia de derechos humanos, define unas líneas de trabajo que se incorporan como líneas temáticas a los diferentes procesos educativos que se llevan a cabo, las cuales se conjugan con otras que son exigidas y demandadas por efecto de los problemas sociales críticos donde se ven comprometidos los derechos humanos.

No obstante, las distintas líneas temáticas tienen una profunda relación con el conjunto de contenidos que hacen parte del cuerpo integral de los derechos humanos, en tanto temas como los enunciados se vinculan con ideas y necesidades que tienen que ver con la historia, los instrumentos internacionales, los medios de defensa, es decir, con el amplio espectro de temáticas articuladas o concernientes a los derechos humanos y al derecho humanitario.

## LÍNEAS TEMÁTICAS QUE DESARROLLAN LAS MODALIDADES EDUCATIVAS<sup>66</sup>

NOMBRE DE LA MODALIDAD EDUCATIVA	LÍNEAS TEMÁTICAS
Programa de capacitación para personas municipales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Pedagogía en derechos humanos.</li> <li>• Conceptos básicos en derechos humanos y derecho internacional humanitario.</li> <li>• Violencia intrafamiliar y derechos de los niños y las niñas.</li> <li>• Mecanismos de protección de los derechos humanos.</li> <li>• Derecho disciplinario.</li> <li>• Prevención y Sistema de Alertas Tempranas (SAT).</li> <li>• Derechos del medio ambiente y de grupos étnicos.</li> </ul>
Proyecto de formación en derechos humanos para profesores de universidades públicas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Formación para la acción en derechos humanos.</li> <li>• Derechos humanos y constitución. Constitución y democracia.</li> </ul>
Proyecto Colombia Terra Incógnita.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Seguimiento a los planes de ordenamiento territorial.</li> <li>• Fortalecimiento de los Consejos Territoriales de Planeación.</li> <li>• Orientación para adelantar procesos de presupuestos participativos.</li> <li>• La participación como derecho.</li> <li>• Cómo se concibe y ejerce la participación.</li> </ul>
Programa regionalizado de la gestión defensorial. Empoderamiento ciudadano.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conceptos básicos sobre derechos humanos.</li> <li>• Derecho a la vida y a la integridad personal.</li> <li>• Violencia intrafamiliar y resolución de conflictos.</li> <li>• Derechos humanos y fuerza pública. Sociedad civil y democracia participativa.</li> <li>• Personeros estudiantiles y planes de acción.</li> </ul>

<sup>66</sup> Muestra aleatoria tomada de diferentes informes del Defensor del Pueblo al Congreso de la República.

Es importante advertir que al momento de definir qué contenidos enseñar, bajo qué característica, en qué momentos, hacia quiénes está dirigido, se debe dejar claro que los referentes pedagógicos, los propósitos educativos y los contenidos de enseñanza, deben proponer y trazar líneas temáticas que abarquen lo conceptual, lo cognitivo, lo valorativo y lo afectivo.

Si bien estos elementos poco se evidencian en los contenidos esbozados en la tabla anterior, los funcionarios encargados de la educación, la promoción y la divulgación de los derechos humanos en la Entidad deberán hacer conciencia e incorporar en las prácticas educativas esos componentes vitales de la formación.

# BIBLIOGRAFÍA

ACOSTA, Wilson (2000): Las ciencias sociales a través del cine. Editorial Magisterio, Bogotá, p. 47.

AGUDELO, Elkin (2006): El nuevo enfoque curricular para la enseñanza de las ciencias sociales en la educación básica y media, en: Nueva ciencias sociales. Propuesta curricular integrada (libro guía para el docente). Grupo editorial educar, Bogotá, p. 9.

----- (2007): Estrategia de formación para los equipos de la Defensoría del Pueblo donde se lleva a cabo el proyecto piloto de EDH. Documento Mimeografiado, DP- MSD Colombia, Bogotá, p. 5.

ALDEROQUI, Silvia y VILLA, Adriana (1998): La ciudad revisitada. El espacio urbano como contenido escolar. En: Didáctica de las ciencias sociales II. Paidós educador, Buenos Aires, p. 04.

ASCUN (2007): Políticas y Estrategias para la Educación Superior de Colombia 2006 - 2007. Corcas editores, Bogotá, p. 8.

ALTHUSSER, Louis (1969). [Ideología y aparatos ideológicos de estado](#). Buenos Aires, Nueva Visión.

BAYONA, José Arnulfo (2005): Vivir los derechos humanos. En: Revista Internacional Magisterio. No. 3 febrero - marzo de 2005, Bogotá, p. 33.

CCEEU (2007): Informe Preliminar de la Misión Internacional de Observación Sobre Ejecuciones Extrajudiciales e Impunidad en Colombia. Bogotá, octubre de 2007.

CERDA, Hugo (1998): Los elementos de la investigación. Como reconocerlos, diseñarlos y construirlos. Editorial El Búho, Bogotá, p. 9.

Coordinación Colombia, Europa, Estados Unidos (CCEEU).

CORTINA, Adela (1996): El quehacer ético. Guía para educación moral. Aula XXI – Santillana, Madrid, pp. 9 y 20.

Defensoría del Pueblo (2008). Proyecto de Atención a Comunidades en Riesgo. Modelo pedagógico. Bogotá, documento mimeografiado, p. 14.

DELORS, Jacques (1996): La educación encierra un tesoro. Santillana – ediciones UNESCO, p. 32.

FLÓREZ, Rafael (1997): Hacia una pedagogía del conocimiento. Mc Graw Hill, Bogotá, p. 64.

FREIRE, Paulo (1990): La naturaleza política de la educación. Cultura, poder y liberación. Ed. Paidós, Barcelona, p. 79.

GARCÍA, Eduardo y García, Francisco (1993): Aprender investigando. Una propuesta metodológica basada en la investigación. Díada editora, Sevilla.

GIMENO, J. y PÉREZ, A (2005): Comprender y transformar la enseñanza. Morata, Madrid, p. 46.

GIROUX, Henry (2003): La escuela y la lucha por la ciudadanía. Siglo veintiuno editores, México D.F, p. 280.

GIROUX, Henry (1997): Los Profesores como Intelectuales. Hacia una pedagogía crítica del aprendizaje. Paidós, Madrid.

JARA, Óscar (1994). Para sistematizar experiencias. Una propuesta teórica y práctica. Tarea, Lima, p. 21.

JARAMILLO, Rosario, ESCOBEDO, Hernán y BERMÚDEZ, Ángela (2002): Enseñanza para la comprensión. En: Revista Educación y Cultura. FECODE – CEID, Bogotá, N. 59, p. 32.

JARES, Xesús (1998): Educación y derechos humanos. Estrategias didácticas y organizativas. Editorial popular, Madrid, p. 8.

LUCIO, Ricardo (1994): La construcción del saber y del saber hacer. En: Aportes No. 4. Dimensión educativa, Bogotá, p. 4.

MADRID-MALO, Mario (1995): Nuevas siluetas para una historia de los derechos humanos. Defensoría del Pueblo, textos de divulgación No. 3, Bogotá, pp. 35 y 36.

MAGENDZO, Abraham (2003): Transversalidad y currículum. Magisterio, Bogotá.

MAGENDZO, Abraham (2005): Educación en derechos humanos. Magisterio, Bogotá, p. 9.

MAGENDZO, Abraham, RODAS, María Teresa, DUEÑAS, Claudia (1993): Educación formal y derechos humanos en América Latina: una visión de conjunto. Consejería Presidencial para la Defensa, Promoción y Protección de los Derechos Humanos – PIIE, Bogotá, Introducción.

MCLAREN, Peter (2005): La vida en las escuelas. Una introducción a la pedagogía crítica en los fundamentos de la educación. Siglo XXI editores, México, p. 256.

MEJÍA, Marco y AWAD, Myriam (2004): Educación popular hoy en tiempos de globalización. Ediciones Aurora, Bogotá, p. 92.

MORDUCHOWICZ, Roxana (1995): De la actualidad a la escuela. La formación social y democrática. AIQUE, Buenos Aires, p. 53.

NACIONES UNIDAS – ACNUDH (2004): La enseñanza de los derechos humanos. Actividades prácticas para escuelas primarias y secundarias. UN, Ginebra, p. 2.

----- (1997): Directrices para la elaboración de planes nacionales de acción para la educación en la esfera de los derechos humanos. Quincuagésimo segundo período de sesiones, Asamblea General, 1997, NU, p. 5.

----- Asamblea General (1997): “Decenio de las Naciones Unidas para la educación en la esfera de los derechos humanos (1995-2004) y actividades de información pública en la esfera de los derechos humanos”. A/52/469/Add., 20 de noviembre de 1997, p. XX.

PINTO, Luisa (2005): De la escuela a la sociedad educadora. En: *Comprensiones sobre ciudadanía*. MAGISTERIO – MEN, Bogotá, p. 70.

RESTREPO, Gabriel (2003): *Ciencias sociales. Saberes mediadores*. Magisterio, Bogotá, p. 45.

REVISTA EDUCACIÓN Y CULTURA (2005): *Competencias ciudadanas ¿Sí es posible?* Fecode – CEID, Bogotá, N. 67, Editorial Magisterio.

ROTH, André-Noel (2002): *Políticas Públicas. Formulación, implementación y evaluación*. Ediciones Aurora, Bogotá, p. 58.

SABATO, Ernesto (2000): *La resistencia*. Seix Barral, Buenos Aires, p. 2.

SANTOS, Boaventura (1998): *De la mano de Alicia. Lo social y lo político en la posmodernidad*. Siglo del Hombre Editores – UNIANDES, Bogotá, p. 225.

SEN, Amartya (1999): *Desarrollo y libertad*. Planeta, Bogotá, p. 277.

SUÁREZ, Pedro (2004): *Una didáctica pertinente a estándares y competencias*. CONACED, Bogotá, p. 57

TORRES, Alfonso (1998): *Métodos y técnicas de investigación cualitativa*. Facultad de Ciencias Sociales y Humanas de Unisur, Bogotá.

TORRES, Jurjo (1994): *Globalización e interdisciplinariedad: el currículum integrado*. Morata, Madrid, pp. 67 y 68.

TUVILLA, José (1998): *Educación en derechos humanos. Hacia una perspectiva global*. Editorial Descleé de Brouwer, Bilbao, p. 26.

USAID – Programa de derechos humanos MSD (2004): *Organizaciones sociales y política pública con enfoque de derechos humanos*. USAID, Bogotá, p. 8.

VÁSQUEZ, Fernando (2007): *Educación con Maestría*. Ediciones Unisalle, Bogotá, p. 53.

ZULUAGA, Olga Lucía *et al.* (2003): *Pedagogía y Epistemología*. Editorial Magisterio, Bogotá, pp. 68 y 69.





IMPRESA  
**NACIONAL**  
DE COLOMBIA

Carrera 66 No. 24-09  
Tel.: (571) 4578000  
[www.imprenta.gov.co](http://www.imprenta.gov.co)  
Bogotá, D. C., Colombia